

PROSPECTO DE INVERSIÓN
FONDO CERRADO POR COMPARTIMENTOS
“BTG PACTUAL OBLIGACIONES”

ADMINISTRADO POR



*La inscripción en la Bolsa de Valores de Colombia de los títulos de participación del Fondo Cerrado por Compartimentos “BTG Pactual Obligaciones” no garantiza la bondad del valor ni la solvencia del Emisor.

TABLA DE CONTENIDO

TITULO I PROSPECTO DE INVERSIÓN	6
1.1. ASPECTOS GENERALES	6
1.1.1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DE BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES.....	6
1.1.2. SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	6
1.1.3. SEDE	6
1.1.4. DURACIÓN DE BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES	6
1.1.5. CARÁCTER DE LAS OBLIGACIONES.....	6
1.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN	7
1.2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN	7
1.2.2. ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR.....	7
1.2.3. POLÍTICA GENERAL DE RIESGO.....	8
1.3. APORTES Y REDENCIONES.....	8
1.3.1. VINCULACION A BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES	8
1.3.2. MONTO MINIMO PARA INGRESAR A BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES.....	9
1.3.3. REDENCION DE DERECHOS	10
1.4. REMUNERACION Y GASTOS.....	10
1.4.1. REMUNERACION DE LA SOCIEDAD DMINISTRADORA.....	10
1.4.1. GASTOS A CARGO DE BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES Y PRELACION DE PAGO DE LOS MISMOS.	10
1.4.2. GASTOS TRANSACCIONALES.....	10
1.5. INFORMACION	11
1.5.1. EXTRACTO DE CUENTA DE INVERSIONISTAS	11
1.5.2. INFORME DE RENDICION DE CUENTAS	11
1.5.3. FICHA TECNICA	11
1.6. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	11
1.6.1. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	12
1.6.2. COMITÉ DE INVERSIONES	12
1.6.2.1. REUNIONES	12
1.6.2.2. FUNCIONES	12
1.6.3. REVISOR FISCAL.....	13
1.7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS.....	13
1.7.1 OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS.....	13
2.1. ASPECTOS GENERALES	13
2.1.1. DENOMINACION Y NATURALEZA DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS II.....	13
2.1.2. DURACION DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS II.....	13
2.1.3. MONTO MAXIMO DE APORTES AL COMPARTIMENTO LIBRANZAS II.....	13
2.1.4. MONTO MINIMO PARA INICIAR OPERACIONES EL COMPARTIMENTO LIBRANZAS II	13

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

2.2. POLITICA DE INVERSION	14
2.2.1. OBJETIVO DE INVERSION	14
2.2.2. ESTRATEGIAS DE INVERSION DE BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II	14
2.2.3. ACTIVOS A INVERTIR EN EL COMPARTIMENTO LIBRANZAS II.....	14
2.2.5. POLÍTICA GENERAL DE RIESGO.....	18
2.3. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LOS DERECHOS	19
2.3.1. CLASES DE INVERSIONISTAS	20
2.4. APORTES Y REDENCIONES.....	20
2.4.1. VINCULACIÓN A BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II.....	20
2.4.2. NEGOCIACION.....	21
2.4.3. MONTO MINIMO PARA INGRESAR AL COMPARTIMENTO LIBRANZAS II	21
2.4.4. LIMITES DE PARTICIPACION.....	21
2.4.5. INVERSION DE CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S.....	21
2.4.6. REDENCION DE DERECHOS	21
2.5. REMUNERACIONES Y GASTOS DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS II.....	23
2.5.1. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	23
2.5.2. GASTOS A CARGO DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS II Y PRELACION DE PAGO DE LOS MISMOS.....	23
2.6. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.....	24
2.6.1. MODIFICACIONES AL TITULO III. BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II.....	24
3.1. ASPECTOS GENERALES	24
3.1.1. DENOMINACION Y NATURALEZA DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS III	24
3.1.2. DURACION DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS III.....	25
3.1.3. MONTO MAXIMO DE APORTES AL COMPARTIMENTO LIBRANZAS III.....	25
3.1.4. MONTO MINIMO PARA INICIAR OPERACIONES EL COMPARTIMENTO LIBRANZAS III	25
3.2. POLITICA DE INVERSION.....	25
3.2.1. OBJETIVO DE INVERSION	25
3.2.2. ESTRATEGIAS DE INVERSION DE BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III	25
3.2.3. ACTIVOS A INVERTIR EN EL COMPARTIMENTO LIBRANZAS III.....	26
3.2.4. LIQUIDEZ DE LA CARTERA COLECTIVA.....	29
3.2.5. POLÍTICA GENERAL DE RIESGO.....	29
3.3. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LOS DERECHOS	31
3.3.1. CLASES DE INVERSIONISTAS.....	31
3.4. APORTES Y REDENCIONES.....	32
3.4.1. VINCULACIÓN A BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III.....	32
3.4.2. NEGOCIACION.....	33
3.4.3. MONTO MINIMO PARA INGRESAR AL COMPARTIMENTO LIBRANZAS III	33
3.4.4. LIMITES DE PARTICIPACION.....	33
3.4.5. INVERSION DE CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S.....	33

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

3.4.6. REDENCION DE DERECHOS	33
3.5. REMUNERACIONES Y GASTOS DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS III	35
3.5.1. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	35
3.5.2. GASTOS A CARGO DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS III Y PRELACION DE PAGO DE LOS MISMOS.....	35
3.6. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.....	36
3.6.1. MODIFICACIONES AL TITULO IV. BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III	36
TITULO IV. COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I.....	37
4.1. ASPECTOS GENERALES	37
4.1.1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I	37
4.1.2. DURACIÓN DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I	37
4.1.3. MONTO MÁXIMO DE APORTES AL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I	37
4.1.4. MONTO MÍNIMO PARA INICIAR OPERACIONES DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I	37
4.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN	37
4.2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN	37
4.2.2. ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN DE BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I	37
4.2.3. ACTIVOS A INVERTIR EN EL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I	39
4.2.3.1 DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I	39
4.2.4. ADMINISTRACIÓN DE LA LIQUIDEZ DEL FONDO.....	41
4.2.5. POLÍTICA GENERAL DE RIESGO.....	41
4.3. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS	43
4.3.1. CLASES DE INVERSIONISTAS.....	43
4.4. APORTES Y REDENCIONES.....	43
4.4.1. VINCULACIÓN AL FONDO BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I.....	43
4.4.2. NEGOCIACIÓN.....	44
4.4.3. MONTO MÍNIMO PARA INGRESAR AL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I	44
4.4.4. LÍMITES DE PARTICIPACIÓN.....	44
4.4.5. INVERSIÓN DE LOS ORIGINADORES DE CARTERA O INTERMEDIARIOS.....	44
4.4.6. REDENCIÓN DE DERECHOS	45
4.5. REMUNERACIONES Y GASTOS DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I	45
4.5.1. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	45
4.5.2. GASTOS A CARGO DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I Y PRELACIÓN DE PAGO DE LOS MISMOS.....	46
4.6. MODIFICACIONES AL COMPARTIMENTO	46
4.6.1. MODIFICACIONES AL TITULO V BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I	46
TITULO V. COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II.....	48

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

5.1. ASPECTOS GENERALES	48
5.1.1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II	48
5.1.2. DURACIÓN DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II	48
5.1.3. MONTO MÁXIMO DE APORTES AL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II	48
5.1.4. MONTO MÍNIMO PARA INICIAR OPERACIONES DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II	48
5.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN	48
5.2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN	48
5.2.2. ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN DE BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II	48
5.2.3. ACTIVOS A INVERTIR EN EL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II	49
5.2.5. POLÍTICA GENERAL DE RIESGO.....	51
5.3. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS	54
5.3.1. CLASES DE INVERSIONISTAS.....	54
5.4. APORTES Y REDENCIONES.....	54
5.4.1. VINCULACIÓN AL FONDO BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II	54
5.4.2. NEGOCIACIÓN.....	55
5.4.3. MONTO MÍNIMO PARA INGRESAR AL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II	55
5.4.4. LÍMITES DE PARTICIPACIÓN.....	55
5.4.5. INVERSIÓN DE CREIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S.	55
5.4.6. REDENCIÓN DE DERECHOS	56
5.5. REMUNERACIONES Y GASTOS DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II	57
5.5.1. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	57
5.5.2 GASTOS A CARGO DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II Y PRELACIÓN DE PAGO DE LOS MISMOS.....	57
5.6. MODIFICACIONES AL COMPARTIMENTO.....	58
5.6.1. MODIFICACIONES AL TITULO VI BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II	58

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósitos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

TITULO I PROSPECTO DE INVERSIÓN

1.1. ASPECTOS GENERALES

1.1.1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DE BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES

La Cartera Colectiva que se regula por este prospecto se denominará "BTG PACTUAL OBLIGACIONES", FONDO CERRADO POR COMPARTIMENTOS. Cuando en el presente documento se emplee la expresión "Cartera Colectiva", se entenderá que se hace referencia BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES que aquí se reglamenta.

Tal como lo permite el Decreto 2175 de 2007 del Ministerio de Hacienda en su artículo 15, la presente Cartera Colectiva tiene diferentes Compartimentos que poseen planes de inversión y perfil de riesgo diferentes e independientes. En el presente Título I se tratarán los aspectos que apliquen de forma general a todos los Compartimentos. Los aspectos específicos relativos a cada uno de los Compartimentos serán desarrollados en el Título correspondiente.

1.1.2. SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La Sociedad Administradora es BTG PACTUAL | COLOMBIA - Comisionista de Bolsa, entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 1192 del 15 de marzo de 1.968, otorgada en la notaría 3ª del círculo de Medellín, con matrícula de registro mercantil número 21-001313-04 y NIT 890.907.157-0. Esta sociedad está inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado, tal y como consta en la Resolución 38 de de 1981 de la Comisión Nacional de Valores (hoy Superintendencia Financiera).

1.1.3. SEDE

La sede de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES será el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la Carrera 43 A No. 1 – 50 Torre B Piso 10 de Medellín, lugar donde se encontrarán todos los libros y documentos relativos a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES en las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora. También se podrán entregar y recibir recursos en las oficinas de las entidades con las que BTG PACTUAL | COLOMBIA firme contratos de corresponsalía, utilización de red de oficinas o equivalentes, teniendo siempre presente que la responsabilidad derivada de este prospecto es exclusivamente de BTG PACTUAL | COLOMBIA En el caso de que se den contratos de corresponsalía, utilización de red de oficinas o equivalentes y agencias y sucursales, serán dados a conocer a través del website de la firma www.btgpactual.com.

1.1.4. DURACIÓN DE BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2050. Lo anterior no es contrario a las duraciones específicas que tenga cada compartimento y al derecho de los reintegros de capital a los que tengan derecho los inversionistas de cada compartimento de conformidad con las reglas establecidas en el reglamento. Cualquier cambio en su duración será publicado a través del website de la firma www.btgpactual.com.

1.1.5. CARÁCTER DE LAS OBLIGACIONES

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los aportes entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los valores que componen el portafolio del mismo.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

1.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN

1.2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

El objetivo de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES es proporcionar a sus suscriptores un instrumento de inversión de corto, mediano y largo plazo, de riesgo moderado o alto, de acuerdo con cada una de las Clases y los Compartimentos, con inversiones en derechos representativos de cartera y obligaciones dinerarias, los cuales no estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores. De igual manera se podrán realizar operaciones de cobertura de acuerdo con la regulación vigente y dichas operaciones estarán descritas en el capítulo correspondiente a cada Compartimento.

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES buscará obtener rentabilidades superiores a las que se encuentren en inversiones en instrumentos de renta fija tradicionales asumiendo riesgos crediticios en promedio superiores a los riesgos que se toma a través de los instrumentos tradicionales de renta fija.

Dichas rentabilidades se obtendrán principalmente del descuento de títulos valores donde se pacta un factor de descuento el cual genera la rentabilidad de la operación de la Cartera. Las operaciones de descuento serán negociadas a través de intermediarios, estableciéndose con anterioridad la responsabilidad del recaudo correspondiente a dichas operaciones de descuento.

1.2.2. ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR

Los recursos entregados por los suscriptores de la Cartera, se destinarán a realizar descuento o adquisición de títulos valores (tales como, cheques, pagarés, letras de cambio, entre otros), derechos económicos de carácter crediticio y en general obligaciones dinerarias, directamente o a través de titularizaciones, derechos fiduciarios, participaciones en patrimonios autónomos y fideicomisos cuyo activo subyacente estén relacionados con los activos previamente descritos. Adicionalmente la Cartera Colectiva podrá invertir en Títulos Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores.

En el caso de patrimonios autónomos y fideicomisos, la cartera sólo invertirá en aquellos que valoren diariamente.

Las inversiones que realice la Cartera Colectiva de acuerdo a su política de inversión, serán valoradas con base en los lineamientos estipulados dentro del Capítulo I de la Circular Básica Financiera y Contable y las modificaciones a que tenga lugar. En los casos en que el método de valoración no esté incluido en dicha circular, se utilizará un método de valoración aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los recursos entregados por los inversionistas de los compartimentos de Libranzas, se destinarán a la inversión en descuento de derechos de contratos de libranza respaldados por pagarés en blanco con cartas de instrucciones.

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, en todo caso sólo activas y sin exceder el treinta por ciento (30%) del total de los activos de la cartera colectiva. Estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se tendrá siempre presente el numeral 3 del Artículo 3.1.11.1.1 del decreto 2555 de 2010, en el cual se menciona la siguiente prohibición:

Prohibiciones aplicables a las sociedades administradoras:

3. Conceder préstamos a cualquier título con dineros de la cartera colectiva, salvo tratándose de operaciones de reporto, simultáneas y de transferencia temporal de valores, en los términos del artículo 3.1.4.1.6 del decreto.

La cartera colectiva podrá invertir en activos que cuenten con pagarés en blanco como garantía adicional. En dichos casos tanto el activo que incorpore el derecho económico como las garantías accesorias serán cedidas/endorsadas a la cartera para poder hacer efectivas dichas garantías en el momento en que esto se requiera.

En general, la Cartera pretende dar exposición a los inversionistas a instrumentos de carácter crediticio a los cuales no podrían acceder directamente a través de la Bolsa de Valores de Colombia o a los que le quedaría muy difícil invertir de

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

manera directa. Normalmente dichos instrumentos no están sujetos a oferta pública y por lo tanto no tienen un mercado secundario activo.

La definición específica de los activos y la estrategia de inversión, y las políticas de liquidez y cobertura serán descritas en cada uno de los Compartimentos.

1.2.3. POLÍTICA GENERAL DE RIESGO

1.2.3.1. PERFIL GENERAL DE RIESGO DE BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES tendrá un riesgo moderado o alto dependiendo de la Clase y el Compartimento en el que aporte sus recursos el inversionista, es decir que la inversión se está realizando en una cartera con una capacidad entre razonable a vulnerable de limitación al riesgo de pérdidas. Dicha limitación proviene de los riesgos de crédito, tasa, operacional, liquidez y de contraparte que presenten los activos en que invierte cada uno de los Compartimentos.

1.2.3.2. FACTORES DE RIESGO DE BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES

Los factores de riesgo inherentes a las inversiones de cada uno de los Compartimentos que componen BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES se describirán en el respectivo Compartimento.

Parágrafo: Toda inversión implica por naturaleza, un riesgo asociado a ella. Ninguna actividad de inversión podrá ser tan segura como conservar el dinero, y es precisamente por ello que el inversionista exige un rendimiento como retribución a asumir dicho riesgo. La función más importante de la Sociedad Administradora es medir y controlar el riesgo de las inversiones que realiza para BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, pues de él se desprende el riesgo que el inversionista asume al constituirse como tal. No menos importante es que todos y cada uno de los inversionistas conozcan claramente los riesgos que se asumen en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES y que sean conscientes de ellos, pues solo así podrán decidir si están dispuestos a correrlos. No existen riesgos adecuados o inadecuados, todo depende de qué tan adverso o propenso al riesgo es quién realiza una inversión, existen inversiones de mayor o menor riesgo, y así mismo Carteras Colectivas que implican mayores riesgos que otros (dependiendo de la conformación de sus portafolios de inversión), en estas condiciones es el inversionista quién debe decidir sobre el tipo de riesgo que se ajuste a sus necesidades y sus preferencias.

1.2.3.3. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSIONISTA

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está diseñada para inversionistas que deseen tener rendimientos superiores a los de las inversiones tradicionales de renta fija asumiendo una probabilidad de pérdida más alta que dichas inversiones y sin disponibilidad inmediata de los recursos, con las anteriores consideraciones de riesgo representa un riesgo moderado o alto, dependiendo del compartimento y la clase, es decir, que la inversión se está realizando en una Cartera con una capacidad entre razonable y vulnerable de limitación al riesgo de pérdidas, por destinar los aportes de los suscriptores a la adquisición de portafolios de derechos de contenido económico, que vistos como un todo, posee una capacidad razonable de conservación del capital invertido y en algunos casos tener un nivel de subordinación en los derechos.

1.3. APORTES Y REDENCIONES

El monto mínimo de los recursos con los cuales debe contar BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES para iniciar operaciones, será de cien millones de pesos (\$100.000.000) y por lo menos dos inversionistas.

1.3.1. VINCULACION A BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES

Para ingresar a la Cartera Colectiva los inversionistas deberán suministrar la información y documentos necesarios establecidos en el formato de apertura de cuenta de la Sociedad Administradora, dichas formas están disponibles en la página web de la Sociedad administradora. Adicionalmente se debe efectuar el aporte correspondiente; todo aporte debe ser íntegramente pagado al momento de la vinculación del respectivo inversionista del cual, la sociedad administradora entregará un recibo de caja de dicho aporte y/o constancia de entrega de recursos.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

El número de unidades suscritas será el resultante de dividir el monto del aporte entre el valor de la unidad vigente del día del aporte. La cantidad de unidades suscritas será informada al inversionista por la Sociedad Administradora el día hábil inmediatamente siguiente al de inversión por medio de un documento en el que conste el número de unidades de inversión correspondientes a su aporte. Este documento será enviado al inversionista de acuerdo a las instrucciones sugeridas por éste en el formulario de vinculación a la Cartera Colectiva. La constancia de entrega de recursos y el documento representativo de las participaciones de la cartera cumplirán los requisitos mínimos de revelación de información de acuerdo con la normatividad vigente.

La Sociedad Administradora le debe dar a conocer al inversionista el prospecto de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES de manera veraz, imparcial, oportuna, completa, pertinente, exacta y útil según lo estipulado en los artículos 28 y 44 del Decreto 2175 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, y deberá propender por que éste los lea y los entienda, dejando constancia en un documento firmado por el inversionista en el que conste que el prospecto de la cartera fue entregado físicamente, leído y entendido en el momento de realizar la inversión inicial. De todas maneras el prospecto se encuentra a disposición de los inversionistas en la página Web de BTG PACTUAL | COLOMBIA www.btgpactual.com y en todas las oficinas de atención al público que utilice la Sociedad Administradora y que se encuentren habilitadas para recibir aportes de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES.

No obstante lo anterior, en el título correspondiente a cada Compartimento de la Cartera Colectiva, se describirán las características específicas que puedan referirse a la vinculación a dicho Compartimento.

Parágrafo 1: La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, así como el de la recepción de aportes posteriores del mismo.

Parágrafo 2: El horario de recepción de los aportes de los inversionistas será: los días hábiles de 8:00 AM. a 4:00 PM. Los aportes realizados después del horario establecido, se entenderán como aportes realizados el día hábil siguiente. La sociedad administradora podrá modificar el monto o los horarios establecidos cumpliendo las regulaciones vigentes sobre dichas modificaciones. En todo caso, será necesario publicar tales cambios en la página de Internet www.btgpactual.com.

Parágrafo 3: Los aportes, así como el pago de redenciones, podrán efectuarse en la sede de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES o en las oficinas donde haya atención al público por parte de BTG PACTUAL | COLOMBIA – Comisionista de Bolsa.

Si el aporte se realiza en cheque el documento definitivo representativo de los aportes sólo se expedirá una vez que se haya pagado el cheque. Si el cheque resultare impagado a su presentación, se considerará que en ningún momento existió aporte a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. En tal evento, una vez impagado el instrumento, se procederán a efectuar las anotaciones contables pertinentes tendientes a revertir la operación y a devolver el cheque no pagado a la persona que lo hubiere entregado, sin perjuicio de que se le exija, a título de sanción, el 20% del importe del cheque, conforme a lo previsto por el artículo 731 del Código de Comercio. Dicha sanción se hará exigible en los casos en que se haya causado un perjuicio material a la Cartera Colectiva dado el evento del impago del instrumento. Este valor hará parte de los activos de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES.

Parágrafo 4: Los dineros que hayan sido consignados en las cuentas de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES por parte de inversionistas y que no hayan sido identificados ni reportados por estos con copia de la consignación o transferencia a la Sociedad Administradora se invertirán a nombre de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES y se constituirán en unidades al valor vigente al día en que se recibe el depósito y estas unidades se entregarán al inversionista cuando se establezca el beneficiario original de dichos dineros.

1.3.2. MONTO MINIMO PARA INGRESAR A BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES

El aporte mínimo para ingresar a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES y para permanecer se establecerá en el título respectivo de cada Compartimento. La Sociedad Administradora podrá modificar dicho criterio en el momento en que lo considere pertinente, a través de la reforma correspondiente y siguiendo la normatividad vigente para realizar dicho cambio. No obstante, la modificación será obligatoria únicamente para los nuevos aportes, y en tal sentido no se podrá

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

exigir a los inversionistas existentes en ese momento aportes adicionales para actualizar los montos mínimos, como tampoco excluirlos de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES por la no actualización de los mismos. Cualquier cambio en el monto mínimo para ingresar a cada compartimento de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES o para permanecer en él será publicado en la página de Internet que posee la sociedad.

1.3.3. REDENCION DE DERECHOS

El inversionista de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, se encuentra sujeto a la fecha de vencimiento descrita en la sección referente al Compartimento elegido inicialmente. Una vez cumplido el plazo de redenciones, los inversionistas podrán solicitar el reembolso total de sus derechos.

La sociedad administradora realizará la causación del retiro, al cierre del día hábil de la fecha de vencimiento descrita en la sección relevante referente al Compartimento. El pago efectivo del retiro deberá efectuarse el día hábil siguiente a la causación del mismo y las unidades se liquidarán con el valor de la Cartera Colectiva del día de la causación. El día del pago también se le informará al cliente el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado en cheque de gerencia, cheque de plaza local o mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta corriente o de ahorros que el inversionista autorice para el efecto en el documento de vinculación a la Cartera Colectiva o en la solicitud de pago.

Parágrafo 1: Los gravámenes que se generen en las operaciones de retiro de recursos de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES por parte del inversionista serán a cargo del inversionista y se considerarán como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen. La vigencia de esta cláusula dependerá exclusivamente de la vigencia de las normas dictadas por el Gobierno Nacional o por el Congreso de la República con respecto a los gravámenes sobre las transacciones financieras.

1.4. REMUNERACION Y GASTOS

1.4.1. REMUNERACION DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora será remunerada por su administración y gestión del portafolio de la Cartera Colectiva y de cada COMPARTIMENTO, con una comisión a cargo de cada COMPARTIMENTO.

Dicha comisión se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

El monto de la comisión es diferencial para cada COMPARTIMENTO, y la misma se definirá en cada uno de ellos.

Parágrafo 1: En los términos del artículo 476-3 del Estatuto Tributario, las comisiones causadas por las Firms Comisionistas de Bolsa en la Administración de Fondos de Valores están excluidas del impuesto a las ventas IVA. En todo caso, si la autoridad competente llegare a determinar que la comisión cobrada por reglamento está gravada con dicho impuesto, o se llegare a eliminar la exclusión aquí señalada, las consecuencias de dicha determinación o de la modificación al régimen fiscal existente, serán asumidas con cargo a los recursos de la Cartera Colectiva y serán un gasto de la misma.

1.4.1. GASTOS A CARGO DE BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES Y PRELACION DE PAGO DE LOS MISMOS.

En definición de cada COMPARTIMENTO se determinara la lista de gastos que estarán a cargo del mismo.

1.4.2. GASTOS TRANSACCIONALES

El Gerente del Portafolio es responsable de la decisión de comprar o vender activos para la cartera colectiva, así como de seleccionar intermediarios del mercado y cuando sea necesario, de negociar la tasa de comisión pagadera a dichos intermediarios. Es responsabilidad del Gerente del Portafolio, poner órdenes a los intermediarios del mercado con el objeto de obtener la mejor ejecución, la cual incluye, el mejor precio, análisis e información disponible.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

Las comisiones pagaderas a los intermediarios son negociadas debido a que no existen tasas estándares para esto. El gerente del portafolio puede colocar órdenes a intermediarios del mercado que ofrezcan comisiones más altas en comparación con otros intermediarios ya que ofrecen servicios que otros que manejan tasa de comisión más bajas, no ofrecen. En tal caso, el gerente determinará de buena fe que la comisión negociada es razonable teniendo en cuenta el valor del negocio y la investigación y análisis que provee el intermediario, visto en términos del negocio en particular o las implicaciones que tengan sus recomendaciones sobre todo el portafolio de la cartera colectiva. Para alcanzar esta determinación, el Gerente del portafolio no necesariamente le pondrá un valor en pesos o una participación porcentual a la ejecución de la orden o negocio ni a los servicios adicionales que presta el intermediario.

El listado de intermediarios con los cuales la cartera colectiva puede realizar transacciones será previamente aprobado por el comité de inversiones.

1.5. INFORMACION

La Sociedad Administradora, obrando de manera transparente y asegurando el suministro de información de manera veraz, imparcial, oportuna, completa, pertinente y útil, debe mantener informados a los inversionistas sobre los aspectos inherentes a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES por medio del reglamento, el prospecto, la ficha técnica, el extracto de cuenta y el informe de rendición de cuentas.

El Reglamento, el prospecto y la ficha técnica deben ser entregados al inversionista de manera simultánea e impresa al momento de hacer la suscripción a la Cartera Colectiva y deben estar permanentemente en las instalaciones de la sociedad administradora y en la red de oficinas de servicio al público de las entidades con las que hubiere celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía o por medio de la pagina web de la sociedad administradora www.btgpactual.com

1.5.1. EXTRACTO DE CUENTA DE INVERSIONISTAS

La Sociedad Administradora deberá enviar a cada inversionista, por lo menos dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, un extracto que deberá contener el movimiento de la cuenta del inversionista en pesos y unidades. El contenido del extracto se ajustará a lo establecido en la Circular Externa 054 de 2007 de la Superintendencia Financiera o cualquier norma que lo modifique, sustituya o derogue.

1.5.2. INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

La Sociedad administradora elaborará y mantendrá a disposición de los inversionistas, un informe detallado sobre las actividades de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre. Dicha información, deberá ser publicada por la respectiva Sociedad Administradora a más tardar, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha del respectivo corte. Este informe se publicará en la página web de la sociedad administradora www.btgpactual.com

El contenido del informe de rendición de cuentas se ajustará a lo establecido en la Circular Externa 054 de 2007 de la Superintendencia Financiera o cualquier norma que lo modifique, sustituya o derogue.

La sociedad administradora elaborará un único informe para la cartera colectiva, pero desarrollará un análisis independiente por cada clase.

1.5.3. FICHA TECNICA

La Sociedad Administradora, implementará la ficha técnica de conformidad con la circular externa 054 de 2007 de la Superintendencia Financiera o cualquier norma que la modifique, sustituya o derogue. La ficha técnica tendrá una periodicidad mensual y será publicada dentro de los primeros cinco días siguientes al corte del mes anterior.

La sociedad administradora elaborará una única ficha técnica para cada Compartimento y Clase de inversionistas de la cartera colectiva.

1.6. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

1.6.1. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La sociedad administradora, en la gestión de los recursos de la cartera colectiva, adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, la sociedad administradora se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran las carteras colectivas. En todo caso, responderá en su condición de agente del mercado.

Para cumplir sus funciones la sociedad administradora cuenta con una junta directiva, un gerente y un comité de análisis de inversiones, encargados de realizar la gestión de la cartera colectiva. Para este fin, la junta directiva fijará las directrices, de acuerdo con las reglas señaladas en el presente reglamento y en las normas vigentes, que deberán ser tenidas en cuenta por el gerente y el comité de inversiones. La información relacionada con el gerente y dicho comité será publicada en el prospecto de inversión que podrá ser consultado en las oficinas de la sociedad administradora y a través de su página web <http://www.btgpactual.com.co/>

La constitución del Comité de Inversiones y la designación del gerente no exoneran a la Junta Directiva de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del Código de Comercio o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas vigentes.

En todo caso el gerente aquí mencionado, es considerado administrador de la Sociedad Administradora y deberá estar inscrito de la manera que obliga la regulación, en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores. Este será dado a conocer al público a través del sitio web www.btgpactual.com.co.

1.6.2. COMITÉ DE INVERSIONES

La Sociedad constituirá un comité de inversiones, responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. Este comité estará conformado por tres miembros nombrados por la junta directiva de la sociedad administradora. Los miembros del Comité de Inversiones deben tener experiencia comprobada en posiciones de responsabilidad en el mercado de capitales y poseer una reputación e idoneidad en su solvencia moral.

Por el tipo de funciones que desarrollan los miembros del Comité de Inversiones, se considerarán administradores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue.

La existencia y labores desempeñadas por este comité, no exonera a la junta directiva de la Sociedad Administradora, de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del Código de Comercio, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas legales y en el Decreto 2175 de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue.

1.6.2.1. REUNIONES

Las reuniones del comité de inversiones serán trimestrales ó extraordinarias cuando las necesidades así lo exijan. De las reuniones efectivamente realizadas se deberá elaborar un acta que contenga toda la información relevante de la reunión.

1.6.2.2. FUNCIONES

Corresponde al comité de inversiones de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES el estudio de las inversiones que pueda realizar la Cartera Colectiva, de conformidad con su política de inversión y su perfil general de riesgo, así como de los emisores de los valores en lo que se decida invertir, y, en todo caso, tendrá las siguientes funciones:

- a. Recomendar la desinversión o inversión de acuerdo al perfil de riesgo y a las políticas de inversión de cada uno de los Compartimentos de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES.
- b. Fijar las políticas de adquisición y liquidación de inversiones, velar por su eficaz cumplimiento.
- c. Evaluar y proponer, en general, todas las medidas que reclamen el interés común de los inversionistas.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

- d. Las demás establecidas por las normas vigentes.

1.6.3. REVISOR FISCAL.

El Revisor Fiscal de la Cartera Colectiva será el mismo que se encuentre desempeñando dichas funciones para BTG PACTUAL | COLOMBIA Este será dado a conocer al público a través del website www.btgpactual.com.

1.7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS.

1.7.1 OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS.

Son obligaciones de los inversionistas de la Cartera Colectiva:

- a. Aceptar las condiciones y cumplir en todo momento con el presente reglamento
- b. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del inversionista actualizar la información y documentación con la regularidad establecida por los organismos de control por lo menos una vez al año.
- c. Efectuar el pago de los aportes en dinero y/o entrega o transferencia a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, dentro de los términos y condiciones establecidas en este reglamento.
- d. Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos o para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista.
- e. Las demás establecidas por las normas vigentes.

TITULO II COMPARTIMENTO LIBRANZAS II

2.1. ASPECTOS GENERALES

2.1.1. DENOMINACION Y NATURALEZA DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS II

El COMPARTIMENTO que se regula en el presente prospecto se denominará “**BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II**”.

2.1.2. DURACION DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS II

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II tendrá una duración hasta el 26 de diciembre de 2014 sin perjuicio de la posibilidad consagrada en la cláusula 3.4.6 del reglamento en cuanto a la redención parcial y anticipada de participaciones

2.1.3. MONTO MAXIMO DE APORTES AL COMPARTIMENTO LIBRANZAS II

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II recibirá aportes de capital hasta por cuarenta y seis mil millones de pesos (\$46.000.000.000), distribuidos de la siguiente manera: en Inversionistas Clase A: cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) y en Inversionistas Subordinados Clase Z: seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000).

2.1.4. MONTO MINIMO PARA INICIAR OPERACIONES EI COMPARTIMENTO LIBRANZAS II

El monto mínimo de aportes con los cuales debe contar BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II para iniciar operaciones, será de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) y deberá contar como mínimo con dos (2) inversionistas.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

2.2. POLITICA DE INVERSION

2.2.1. OBJETIVO DE INVERSION

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II, se establece para proporcionar a sus inversionistas un instrumento de inversión de mediano plazo, de riesgo moderado o alto dependiendo de la Clase de Inversión elegida.

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II, buscará obtener una rentabilidad superior a la que se encuentra en inversiones de renta fija listadas en la Bolsa de Valores de Colombia asumiendo riesgos, de liquidez y de emisor, en promedio superiores a los riesgos que se toman a través de los instrumentos tradicionales de renta fija. Dicha rentabilidad se obtendrá a través de operaciones de descuento de derechos de contratos de libranza que podrán contar con pagarés en blanco con carta de instrucciones como garantía.

2.2.2. ESTRATEGIAS DE INVERSION DE BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II tendrá como estrategia la conformación de un portafolio constituido por descuento de derechos de contratos de libranza respaldados por pagarés en blanco con cartas de instrucciones suscritos por PERSONAS NATURALES, generados por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. mediante el mecanismo de Libranzas (en adelante los Activos y/o Cartera). Los contratos de libranza en que invertirá BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II son determinables de acuerdo con los parámetros establecidos en la siguiente cláusula.

CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. como entidad generadora del activo cuenta con un área especializada que realiza el procedimiento de estudio de aprobación de créditos. Al interior de ésta existe un comité, cuyos miembros son Analistas de Crédito, Jefe de Crédito, Gerente de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. y el Presidente de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S.; los cuales poseen atribuciones o niveles de aprobación dependiendo del valor del crédito a desembolsar. Las compañías deben ser afiliadas previamente a CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. El comité es el encargado de hacerles seguimiento, y dichas compañías están domiciliadas en las principales ciudades del país, perteneciendo a los sectores Gobierno, Comercio, Servicios e Industria.

CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. ha sido seleccionado como proveedor por su amplia experiencia en otorgamiento de créditos, gestión de cobranza y administración de cartera crediticia. Ni BTG PACTUAL | COLOMBIA, ni sus administradores tienen relación societaria alguna con CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S.

2.2.3. ACTIVOS A INVERTIR EN EL COMPARTIMENTO LIBRANZAS II

Los recursos entregados por los inversionistas de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II, se destinarán a exclusivamente a la inversión en unos derechos de contratos de libranza respaldados por pagarés en blanco con cartas de instrucciones generados por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. y que en adelante se denominarán como Cartera y/o el Activo. Dicha cartera ha sido previamente colocada por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. y el propietario actual es un Patrimonio Autónomo (P.A. Crediservicios Matriz) administrado por la Fiduciaria Bancolombia al cual éste se la aporto. Las obligaciones derivadas de estos contratos son calificadas A según el Manual de Riesgo de Crédito interno, el cual aplica las reglas sobre clasificación, valoración y contabilización de inversiones en títulos y/o valores de emisiones o emisores no calificados contenidas en el numeral 8.2 del Capítulo I de la Circular Externa No. 100 de 1995 y deben estar al día en sus cuotas al momento de las adquisición por parte de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES – COMPARTIMENTO LIBRANZAS II. Los contratos de libranzas descontados y sus documentos relacionados estarán custodiados por DOMESA S.A.

Al momento de la adquisición, los contratos de libranzas y sus respectivas garantías serán endosados y/o cedidos en propiedad a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II.

La totalidad de la cartera que se adquirirá por BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II, deberá haber cumplido con los siguientes requisitos, los cuales serán verificados por la Sociedad Administradora, antes de ser adquiridos por la Cartera Colectiva:

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

Activo a adquirir: Generador del los Activos:	<p>Ser Cartera de Libranza respaldada con Pagarés en Blanco con carta de Instrucciones.</p> <p>Ser cartera generada por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A, a través de su producto LIBRANZAS. CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A generará el activo objeto de la inversión por parte de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II mediante su actividad ante entidades públicas y privadas para establecer convenios de libranza y generar así la cartera de libre destinación con empleados de los mismos. Esta cartera es aportada a un Patrimonio Autónomo, para que actúe como su propietario hasta que la ceda o realice alguna operación de transferencia. Es esta cartera la que está siendo objeto de inversión por parte de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II. CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A como fideicomitente del Patrimonio Autónomo P.A. Crediservicios Matriz conserva las obligaciones de realizar la gestión de cobranzas y administración de la Cartera. Como administración de cartera se debe entender todas aquellas funciones tendientes a que se logre el recaudo en las cuentas del P.A. Crediservicios Matriz, el cual continúa con la función de recaudo. CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A tiene amplia experiencia en dicha actividad y adicionalmente tiene el incentivo de desempeñar su papel de manera óptima, pues en su condición de Inversionista Subordinado Clase Z, está expuesto en primer nivel a las incidencias negativas de dicha Cartera.</p>
Vendedor del Activo:	<p>Que el vendedor de la cartera sea el Patrimonio Autónomo Administrado por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., quien durante la vigencia de la misma mantendrá la función de recaudo de los recursos generados por el mismo Activo.</p>
Custodia del Activo:	<p>Que el Activo esté bajo la custodia y tenencia de la sociedad DOMESA. DOMESA fue creada en 1990 por BRINKS DE COLOMBIA S.A., y se especializa en la administración logística del transporte, custodia y administración de documentos sensibles al riesgo y al tiempo. DOMESA es responsable por cualquier pérdida o daño que sufran las unidades de carga encomendadas a ella, desde el momento en que tome posesión de los bienes hasta que los entregue en el lugar de destino.</p>
Garantía de la inversión:	<p>Que CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S en su calidad de generador del activo haya tomado la póliza colectiva de vida deudores que respalda los deudores de los contratos. La calidad de beneficiario deberá haber sido endosada por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A a favor de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES-COMPARTIMENTO LIBRANZAS II respecto a los contratos que serán adquiridos por la Cartera Colectiva. Los contratos de libranza tendrán como garantía los pagarés en blanco con carta de instrucciones y adicionalmente, los títulos representativos de la inversión serie Z, asumirán el primer riesgo de pérdida hasta su agotamiento.</p>
Políticas de Crédito:	<p>Que el Activo que adquiera BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II haya cumplido las siguientes políticas de Crédito. El cumplimiento de estas políticas deberá ser certificado por el Representante Legal de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A en su calidad de generador del Activo y por el Revisor Fiscal de dicha compañía. Estas certificaciones deberán ser emitidas antes de ser adquiridos por la Cartera Colectiva.</p>
a) Políticas Generales:	

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

Mercado Objetivo	Antigüedad mínima	Monto		Plazo
		Sin Codeudor	Con Codeudor	
1.Asalariado				
1.1 Empresa Privada				
Empleados Término Indefinido	4 meses	HASTA 3 VECES EL SALARIO MÁXIMO \$15 MM	HASTA 6 VECES EL SALARIO MÁXIMO \$25 MM	36 MESES
Empleados a Término Fijo	No aplica	MÁXIMO \$15 MM	MÁXIMO \$25 MM	Vigencia Cto
Emplados en Misión	No aplica	MÁXIMO \$15 MM	MÁXIMO \$25 MM	Vigencia Cto
1.2 Empresa Pública				
Empleados Públicos Inscritos en la Carrera Administrativa	4 meses	HASTA 12 VECES SALARIO	HASTA 15 VECES SALARIO	60 MESES
Empleados Públicos Provisionales en Cargos de Carrera Administrativa	1 año	DEPENDE DE LA ANTIGÜEDAD	HASTA 10 VECES EL SALARIO	60 MESES
Empleados Públicos de Libre Nombramiento y Remoción	1 año	HASTA 3 VECES SALARIO	HASTA 6 VECES EL SALARIO	36 MESES
Trabajadores Oficiales	4 meses	HASTA 12 VECES SALARIO	HASTA 15 VECES SALARIO	60 MESES
1.3 Personal Militar				
Soldado e Infante de Marina	3 años	HASTA 3 VECES SALARIO	HASTA 6 VECES EL SALARIO	60 MESES
Suboficiales	1 año (real 4 años)	HASTA 10 VECES SALARIO	HASTA 12 VECES SALARIO	60 MESES
Oficiales	1 año (real 4 años)	HASTA 12 VECES SALARIO	HASTA 15 VECES SALARIO	60 MESES
2.Pensionados	No aplica	Mujeres: 10 VECES SALARIO	Hombres: 6 VECES SALARIO	60 MESES
3.Contratistas	No aplica	HASTA 3 VECES SALARIO	HASTA 6 VECES EL SALARIO	Vigencia Cto

b) Políticas Específicas:

- 1) Grupo Ingenio La Cabaña, la política general de crédito que se aplica a esta empresa es de hasta 6 veces salario del empleado, sin restricción de vinculación mínima, y con un plazo máximo de hasta 60 meses. Igualmente, con varios de sus empleados se hacen excepciones, a los contratos de libranza que se hayan celebrado bajo esta modalidad, se les aplicará lo establecido en el literal c) del presente numeral.
- 2) Grupo Manufacturas Elliot, se aprueban contratos de libranza hasta por Seis (6) veces el salario del empleado, sin restricción de vinculación mínima y con un plazo máximo de 48 meses.

- c) Excepciones: Los Activos que no cumplan las políticas establecidas en los literales a y b, podrán ser adquiridos por BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II, previa autorización individual del Comité de Inversiones.

Plazo máximo del Activo: Que el Activo que adquiera BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II no tenga un plazo superior a sesenta y un meses (61) hasta la fecha de vencimiento, al momento de ser adquiridos por la Cartera Colectiva.

DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVOS DE BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II	MÍNIMO	MÁXIMO	PROMEDIO PONDERADO MAXIMO DE DÍAS AL VENCIMIENTO	CALIFICACIÓN/ BURSATILIDAD/ CLASIFICACION	CONCENTRACIÓN POR EMISOR
ACTIVOS PRINCIPALES DE LA CARTERA	70%	100%			
A Cartera de Pagarés colocados en Libranzas	70%	100%	1.825	NA	NA
LIQUIDEZ	0%	30%			
B Operaciones de Liquidez	0%	30%	90 días	NA	30%
TOTAL	100%	100%	1.825		

* Los porcentajes están calculados sobre la base de Activos del Compartimento.

En general, el Compartimento pretende dar exposición a los inversionistas a instrumentos de carácter crediticio a los cuales no podrían acceder a través de la Bolsa de Valores de Colombia o en los que les quedaría muy difícil invertir de

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

manera directa. Normalmente dichos instrumentos no están sujetos a oferta pública y por lo tanto no tienen un mercado secundario activo.

2.2.3.1. COBRANZA Y RECAUDO DE PAGOS DEL ACTIVO

CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. como fideicomitente del Patrimonio Autónomo P.A. Crediservicios Matriz conservará las obligaciones de realizar la gestión de manejo y cobranzas de la Cartera de conformidad con lo establecido en el mismo contrato de fiducia. Dicha función se debe entender todas aquellas labores tendientes a que se logre el pago del activo en las cuentas del P.A. Crediservicios Matriz, el cual continúa con la función de recaudo. CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. tiene amplia experiencia en dicha actividad y adicionalmente tiene el incentivo de desempeñar su papel de manera óptima, pues en su condición de Inversionista Subordinado Clase Z, está expuesto en primer nivel a las incidencias negativas de dicha Cartera.

Esquema de manejo de cobranza, pagos y recaudo

- a) Si se encuentra vigente la Relación Laboral entre el obligado del crédito de libranza - otorgante del pagaré y el empleador:
 - 1) CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A al momento del desembolso notifica el plan de amortizaciones a la empresa donde se encuentra vinculado el deudor.
 - 2) En el plan de amortizaciones se incluye una cuota adicional a la convenida, esta cuota se utiliza como cuota de ajuste, dado el esquema de cuota fija tasa variable
 - 3) La empresa con la cual se tiene suscrito el convenio y/o código procede a hacer la deducción de la cuota de la nómina.
 - 4) La empresa gira los recursos retenidos a una cuenta corriente del P. A. Crediservicios Matriz administrado por Fiduciaria Bancolombia en forma directa.
 - 5) El Patrimonio Autónomo recauda en nombre de la Cartera y le gira a ésta una vez al mes el saldo de los recursos recaudados.
- b) Terminada la relación laboral:
 - 1) Una vez la empresa informe del retiro del empleado, se le remitirá la liquidación del crédito para que ésta, antes de entregarle la liquidación al empleado, proceda a realizar las deducciones respectivas.
 - 2) En el evento en que el saldo sea insuficiente, se procede a determinar si el crédito cuenta con codeudor o no. En caso de que cuente con codeudor, se traslada el saldo a éste y se continúa con el procedimiento descrito anteriormente.
 - 3) En caso de que no cuente con codeudor, CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A como administrador del Activo, procede a contactar al deudor y a suscribir un acuerdo de pago sobre el saldo insoluto y a notificarle que el pago de los mismos, se debe hacer en la misma cuenta recaudadora del Patrimonio Autónomo.
 - 4) Si el deudor no cumple con el acuerdo de pagos suscrito, el recaudo es trasladado a las casas de cobranza, con las que se han suscrito acuerdos previamente para que éstas procedan al cobro prejurídico y jurídico. Los recursos obtenidos de dicha cobranza, se consignan en la cuenta recaudadora del Patrimonio del Autónomo.

La cartera que resulte irrecuperable representará una pérdida para el Compartimento, sin embargo, dado el esquema explicado en la CLAUSULA 3.4.6.REDENCIÓN DE DERECHOS, la subordinación existente para la Clase Z implica que en primera instancia, la pérdida será asumida por dicha clase de inversionista hasta por el valor de su patrimonio.

La subordinación del compartimento Z se da desde el momento inicial en que se constituyen las participaciones de los inversionistas. Dicha subordinación se materializará en aquellos casos en que el ingreso generado durante el mes por la cartera de libranzas, no sea suficiente para cubrir los gastos de la cartera más los rendimientos de los inversionistas clase A para el mismo periodo. En los casos en que se presente este escenario, la participación de la clase Z se destinará a cubrir los faltantes para cumplir a los inversionistas clase A. Dicha subordinación existirá mientras exista una participación del inversionista clase Z.

En caso tal que la participación del inversionista clase Z se agote, los inversionistas clase A pasarán a asumir de manera más directa el riesgo crédito descrito en el reglamento.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

2.2.5. POLÍTICA GENERAL DE RIESGO

2.2.5.1. PERFIL GENERAL DE RIESGO DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS II

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II tendrá un riesgo moderado para los inversionistas Clase A, es decir que la inversión se está realizando en una Cartera Colectiva con una capacidad razonable de limitación al riesgo de pérdidas. Dicha limitación proviene de los riesgos de crédito, operacional, liquidez, de contraparte y jurídico descritos a continuación. Los Inversionistas Clase Z al ser subordinados tienen un perfil de riesgo alto, dado que su capital invertido en la Cartera Colectiva responde por los faltantes eventuales que se pueden dar, así como obtener el beneficio de los eventuales valores residuales de liquidación, haciendo que el retorno sea incierto para esta clase de inversionistas.

2.2.5.2. FACTORES DE RIESGO DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS II.

A continuación se explican los factores de riesgo inherentes a las inversiones de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II:

RIESGO DE CREDITO: Es el riesgo que representa la solvencia de las partes involucradas con algún nivel de responsabilidad económica de los derechos que conforman el portafolio de inversiones de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II. Cada inversión que realiza la Sociedad Administradora con recursos de la Cartera Colectiva implica que ésta asume un riesgo que transfiere a sus suscriptores y que está determinado por la probabilidad que tiene la parte involucrada de incumplir con las obligaciones que se generan en el derecho. Para mitigar este riesgo de manera parcial, la cartera que se compre estará vinculada a operaciones de libranza lo que permite que durante la vigencia del convenio y la relación laboral los ingresos del deudor vayan de manera preferente a pagar sus obligaciones.

Ni la sociedad administradora, ni la Cartera Colectiva, pueden garantizar que un evento de incumplimiento no se presente por parte de algún tercero que tenga obligaciones para con los Títulos Valores en que invierte la Cartera Colectiva.

RIESGO OPERACIONAL: Este riesgo hace referencia a la posibilidad de que los recaudos de los pagos de la Cartera se realicen en condiciones diferentes a las establecidas originalmente, debido a eventos puramente operacionales, tales como fechas de pago diferentes, debido a decisiones de los pagadores, pérdidas o deterioros de los documentos, etc. Para mitigar este riesgo, se cuenta con la participación de DOMESA como depositario de los documentos que respaldan la Cartera en que invierte la Cartera Colectiva. De igual manera Crediservicios realiza una gestión activa de administración de la cartera y como inversionista inicial subordinado Clase Z tiene alineados los intereses con los de los inversionistas Clase A.

RIESGO DE LIQUIDEZ: Se refiere a la liquidez de los activos de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II, es decir, a la posibilidad de encontrar cuando se requiera compradores para los activos que componen BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II. Los activos no transados por bolsa como los Títulos Valores en los que invierte la Cartera Colectiva son de relativa iliquidez, dependiendo de las condiciones del mercado, sin embargo creemos que ello no necesariamente implica un riesgo de liquidez para BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II, toda vez que se trata de un FONDO CERRADO POR COMPARTIMENTOS. El riesgo de liquidez en este caso, sólo podría materializarse al final del mismo en caso de requerirse la venta de los activos.

Igualmente, la inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II es de baja liquidez y a mediano plazo, en consecuencia no se puede anticipar la formación de un mercado secundario que asegure una amplia negociación de los valores representativos de las Unidades de Participación, lo cual requiere por parte de los inversionistas la capacidad financiera e intención de aceptar las condiciones mencionadas en el reglamento.

RIESGO DE CONTRAPARTE: Además de los riesgos especificados anteriormente, todos ellos inherentes a la inversión en sí misma, existen los riesgos derivados de la transacción o los denominados de contraparte. Ellos están relacionados con la capacidad y disposición de cumplimiento de las personas con las que la Cartera Colectiva realizará las negociaciones

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

encaminadas a adquirir o vender inversiones. Dichos riesgos se derivan de las condiciones financieras, económicas y morales de la contraparte así como de los terceros involucrados indirectamente en la transacción, e involucran aspectos que van desde la disponibilidad de los recursos para cumplir con lo pactado, hasta la calidad de los instrumentos con los que se cumple lo pactado, ya que ellos pueden involucrar riesgos que tocan a terceros. En resumen, este riesgo de contraparte se refiere a la probabilidad de que las personas con las que la Cartera Colectiva realice transacciones, cumplan satisfactoriamente lo pactado. Aunque este riesgo existe en toda transacción, en caso de que se presente un incumplimiento de contraparte, la sociedad administradora hará valer los derechos respectivos, lo que podría implicar un período de tiempo para poder liquidar las inversiones.

El recaudo y seguimiento de la cartera estarán a cargo de Credivalores – Crediservicios S.A.S. lo que implica un riesgo de contraparte adicional, ya que involucra el recaudo de los recursos y posteriormente su transferencia a la cartera colectiva por parte de un tercero, en lugar de ser directamente recaudados por la cartera colectiva. Para mitigar este riesgo se designa el recaudo a un ente que tiene experiencia reconocida en el mercado y que adicionalmente al ser inversionista clase Z tiene sus intereses alineados con los de los inversionistas clase A.

RIESGO JURIDICO: Se refiere a la posibilidad de que las operaciones de inversión en Títulos Valores que desarrolle la Cartera Colectiva a pesar de que se hagan con instrumentos que cumplan los requisitos legales y jurídicos para hacer exigibles dichas inversiones puedan terminar en litigio jurídico o que una de las contrapartes de las operaciones de inversión incumpla con sus obligaciones y en el proceso legal de cobro se obtengan resultados desfavorables en derecho. Es función del Administrador de la Cartera Colectiva verificar la legalidad y validez de los requisitos establecidos en la legislación para hacer exigible el pago de los derechos o de la responsabilidad de las partes. Para mitigar el riesgo jurídico, el administrador podrá suscribir contratos tanto con los endosantes, pagadores, aceptantes o emisores de los derechos, con el objetivo de que las operaciones de inversión tengan un respaldo adicional por parte de los diferentes involucrados en la operación.

RIESGO DE CONCENTRACIÓN POR SUSCRIPTOR: Algunas de las decisiones que pueden afectar los derechos de los Inversionistas, son tomadas por la Asamblea de Inversionistas según las mayorías requeridas. Esto podrá implicar un riesgo para aquellos inversionistas que individualmente tengan participaciones minoritarias.

RIESGO DE CONCENTRACIÓN POR PAGADURÍA O SECTOR ECONÓMICO: Este riesgo se encuentra asociado a la exposición que la cartera colectiva pueda tener a una sola pagaduría o sector económico. Este riesgo se limita moderadamente al establecer una concentración máxima por pagaduría descrita en la cláusula CLAUSULA 3.2.3. - **ACTIVOS A INVERTIR EN EL COMPARTIMENTO LIBRANZAS II.**

2.2.5.3. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSIONISTA

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II para los inversionistas Clase A está diseñada para personas o entidades que deseen tener rendimientos superiores a los de las inversiones tradicionales de renta fija asumiendo una probabilidad de pérdida más alta que dichas inversiones y sin disponibilidad inmediata de los recursos; con las anteriores consideraciones de riesgo representa un riesgo moderado, es decir, que la inversión se está realizando en una Cartera Colectiva con una capacidad razonable de limitación al riesgo de pérdidas, por destinar los aportes de los suscriptores a la adquisición de portafolios de derechos de contenido económico, que vistos como un todo, posee una capacidad razonable de conservación del capital invertido.

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II para los inversionistas Clase Z está diseñada específicamente para ser adquirida primariamente por Crediservicios como generador del activo y conocedor de los riesgos que implica esperar los valores residuales de una cartera de libranzas. En este caso la variabilidad de retornos esperados o recuperación del capital invertido puede ser alta.

2.3. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

2.3.1. CLASES DE INVERSIONISTAS

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II tendrá dos Clases de Inversionistas que en general tendrán el mismo objetivo y política de inversión y participarán en el portafolio a prorrata de la participación de cada inversionista en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II. La diferenciación entre los tipos de inversionista estará dada por los derechos económicos subordinados de una de las Clases de Inversionistas como se describe a continuación:

INVERSIONISTAS CLASE A

Son en general todos los inversionistas que cumplan las condiciones establecidas en el reglamento para vincularse a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II y que no sean inversionistas Clase Z.

INVERSIONISTAS CLASE Z

Es inicialmente CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. en su condición de generador de los activos. Dada la naturaleza de protección que se quiere dar a los Inversionistas Clase A, el Inversionista Clase Z tendrá unas características de subordinación en los derechos económicos tal como se describe en la cláusula 3.4.6. del reglamento.

2.4. APORTES Y REDENCIONES

2.4.1. VINCULACIÓN A BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II.

Para ingresar a la Cartera Colectiva los inversionistas deberán suministrar la información y documentos necesarios establecidos en el formato de apertura de cuenta de la Sociedad Administradora.

La vinculación a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II se dará con la entrega del dinero correspondiente al aporte de Capital a la Cartera Colectiva para los Inversionistas de la Clase A y mediante la entrega del dinero y/o los Activos, que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula 3.2.3, correspondiente al aporte de Capital a la Cartera Colectiva para los Inversionistas de la Clase Z

Sólo se recibirán aportes a la Cartera Colectiva hasta el 30 de abril de 2009.

El número de unidades suscritas será el resultante de dividir el monto del aporte, en dinero y/o en Activos, entre el valor de la unidad vigente del día del aporte, y su cantidad será informada al inversionista el día hábil inmediatamente siguiente al de suscripción. La Sociedad Administradora procederá a expedir al inversionista un documento en el que conste el número de unidades de inversión correspondientes a su aporte, efectuando el respectivo registro en el libro que lleve para el efecto. Dicho documento será enviado al inversionista de acuerdo a las instrucciones sugeridas por éste en el formulario de vinculación a la Cartera Colectiva.

La Sociedad Administradora le debe dar a conocer al inversionista la documentación relacionada con BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II de manera veraz, imparcial, oportuna, completa, pertinente, exacta y útil según lo estipulado en el artículo 39 del Decreto 2175 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, y deberá propender por que éste los lea y los entienda. De todas maneras la documentación relevante se encuentra a disposición de los inversionistas en la página Web de La Sociedad Administradora www.btgpactual.com y en todas las oficinas de atención al público que utilice la Sociedad Administradora y que se encuentren habilitadas para recibir aportes de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II.

Parágrafo 1: La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II, así como el de la recepción de aportes posteriores del mismo.

Parágrafo 2: El horario de recepción de los aportes de los inversionistas será: de 8:00 AM. a 6:00 PM. La sociedad administradora podrá modificar el monto o los horarios establecidos cumpliendo las regulaciones vigentes sobre dichas modificaciones.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

Parágrafo 3: Los aportes, así como el pago de redenciones, podrán efectuarse en la sede de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II o en las oficinas donde haya atención al público por parte de La Sociedad Administradora.

Si el aporte se realiza en cheque, el documento definitivo representativo de los aportes sólo se expedirá una vez que se haya pagado el cheque. Si el cheque resultare impagado a su presentación, se considerará que en ningún momento existió aporte a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II. En tal evento, una vez impagado el instrumento, se procederán a efectuar las anotaciones contables pertinentes tendientes a reversar la operación y a devolver el cheque no pagado a la persona que lo hubiere entregado, sin perjuicio de que se le exija, a título de sanción, el 20% del importe del cheque, conforme a lo previsto por el artículo 731 del Código de Comercio. Dicha sanción se hará exigible en los casos en que se haya causado un perjuicio material a la Cartera Colectiva dado el evento del impago del instrumento. Este valor hará parte de los activos de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II.

2.4.2. NEGOCIACION

Los Inversionistas podrán vender los valores en el mercado secundario en cualquier momento durante la vigencia del Compartimento

2.4.3. MONTO MINIMO PARA INGRESAR AL COMPARTIMENTO LIBRANZAS II

El monto mínimo que debe aportar cada suscriptor para vincularse a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II será de veinticinco millones pesos (\$25.000.000). El monto mínimo de permanencia en dicho Compartimento será de mil pesos (\$1.000)

2.4.4. LIMITES DE PARTICIPACION

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II no tendrá limitación alguna en cuanto a la participación de inversionistas siempre y cuando sea un número plural y los inversionistas se vinculen dentro de las fechas establecidas para tal efecto.

2.4.5. INVERSION DE CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S.

CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. invertirá en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II el quince por ciento (15%) del total de aportes de capital, en dinero y/o en activos, que se reciban en la Cartera Colectiva por parte de los Inversionistas Clase A hasta el 30 de abril de 2009, fecha hasta la cual la Cartera Colectiva recibirá aportes. Si la Cartera Colectiva alcanza el monto máximo de suscripción, este porcentaje equivaldrá a la suma de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000). Dichos aportes en dinero y/o en activos, los hará como Inversionista Clase Z con subordinación de derechos. Esta inversión y su situación de Inversionista Clase Z sirve como un mecanismo para dar una cobertura adicional a los Inversionistas Clase A. Para reflejar dicho compromiso, CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. ha firmado un documento irrevocable donde se compromete a realizar dicho aporte en la proporción del Quince por ciento (15%) establecido.

2.4.6. REDENCION DE DERECHOS

La inversión en la Cartera Colectiva sólo podrá ser redimida totalmente en la fecha establecida como plazo total de duración del mismo, esto es, hasta el 26 de diciembre del año 2014. No obstante, a partir del mes dos (2) contado a partir de la iniciación de operaciones de la Cartera Colectiva, en la medida en que se vaya obteniendo el recaudo de los recursos provenientes de los activos en que invirtió la Cartera Colectiva, la Sociedad Administradora devolverá el dinero a los inversionistas Clase A y Clase Z a través de redenciones anticipadas de sus derechos en la Cartera Colectiva.

De igual manera, se ha establecido que se generarán redenciones parciales y anticipadas a los inversionistas el dieciséis (16) de cada mes o en su defecto, el día hábil siguiente, a partir del mes dos (2) contado a partir de la iniciación de

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

operaciones de la Cartera Colectiva, de conformidad con los recursos que generen los recaudos de los activos en que invirtió la Cartera Colectiva.

El pago efectivo de la redención deberá efectuarse a más tardar al día siguiente a la causación del mismo y las unidades se liquidarán con el valor de la Cartera Colectiva del día de la causación. El día del pago también se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado en cheque de gerencia, cheque de plaza local o mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta corriente o de ahorros que el inversionista autorice para el efecto en el documento de vinculación a la Cartera Colectiva o en la solicitud de redención.

La distribución de los recursos recibidos por la Cartera Colectiva por el recaudo de los activos en que invirtió, a partir del mes dos (2) contado a partir de la iniciación de operaciones de la Cartera Colectiva, a los inversionistas Clase A y Clase Z de la Cartera Colectiva, se hará de acuerdo con el siguiente orden de prelación y a prorrata de su participación en la Cartera Colectiva cada vez que haya una distribución de capital.

- a. De los recursos obtenidos por el recaudo de los Activos, más los recursos que tenga en la reserva, se destinarán en primer lugar a pagar las comisiones y los gastos a que hace referencia las cláusulas 3.5.1 y 3.5.2 del reglamento.
- b. Una vez pagadas las comisiones y los gastos establecidos en el literal a) del presente numeral, a partir del mes dos (2) contado a partir de la iniciación de operaciones de la Cartera Colectiva, el CIENTO por CIENTO (100%) del saldo de los recursos se entregará a los Inversionistas Clase A, a prorrata de su participación, hasta que hayan recibido unos rendimientos equivalentes a una tasa del 16.5% E.A. sobre el capital que aportaron o el remanente del mismo en la Cartera Colectiva.
- c. Una vez reconocido el rendimiento establecido en el numeral anterior, y en el evento que aun quedarán recursos en la Cartera Colectiva, el CIENTO por CIENTO (100%) de los mismos, se destinaron a la restitución de un número de unidades de los Inversionistas Clase A. de conformidad con la siguiente fórmula: (i) se tomará el saldo del capital de los aportes realizados por los Inversionistas Clase A vigente y se dividirá por el número de meses que faltan para la terminación de la Cartera Colectiva menos uno (1), (ii) el valor resultante de esta división se traducirá en unidades tomando el valor de la unidad de la Cartera Colectiva para el día; (iii) el número de unidades así determinado será el número de unidades a restituir en el respectivo periodo.
- d. Si una vez ejecutadas las instrucciones impartidas en los numerales anteriores, existiera un saldo en la cuentas de la Cartera Colectiva, la Sociedad Administradora deberá establecer una reserva equivalente a los intereses pagado de conformidad con lo establecido en el numeral b de la presente cláusula.
- e. Una vez cumplido con lo establecido en los numerales anteriores, el administrador de la Cartera Colectiva deberá hacer el siguiente cálculo: verificar si la suma de los flujos futuros esperados por el recaudo de los Activos adquiridos por parte de la Cartera Colectiva, son superiores o no al saldo de capital de los aportes de los Inversionistas Clase A. Si una vez realizados los cálculos, el resultado es positivo, deberá ejecutar la instrucción establecida en el numeral siguiente, sino pasar a ejecutar la instrucción establecida en el literal g de la presente cláusula.
- f. Una vez verificado lo establecido en el numeral anterior, se tomará el saldo de los recursos y una parte se destinará a la restitución de unidades a los Inversionistas Clase Z. El monto de las unidades a restituir a los Inversionistas Clase Z, será el valor que resulte de dividir el monto de los aportes iniciales recibidos de los inversionistas clase Z por sesenta (60). Este será el valor máximo a restituir en el mes a los Inversionistas Clase Z. Si el saldo al inicio al momento de la ejecución de lo establecido en este numeral no alcanza para restituir el valor anterior, se restituirá el número de unidades que alcance con los recursos.
- g. Si una vez ejecutadas las instrucciones impartidas en los numerales anteriores, existiera un saldo en la cuentas de la Cartera Colectiva, la totalidad de éste se destinará a realizar una restitución anticipada de unidades a los Inversionistas Clase A únicamente.

Parágrafo 1: Los gravámenes que se generen en las operaciones de retiro de recursos de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II por parte del inversionista serán a cargo del inversionista y se considerarán como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen. La vigencia de éste

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

numeral dependerá exclusivamente de la vigencia de las normas dictadas por el Gobierno Nacional o por el Congreso de la República con respecto a los gravámenes sobre las transacciones financieras.

Parágrafo 2: El cálculo de las distribuciones se hará antes de impuestos, pudiendo la Sociedad Administradora efectuar las retenciones por concepto de impuestos a los inversionistas, en los casos en que sea necesario.

2.5. REMUNERACIONES Y GASTOS DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS II

2.5.1. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora será remunerada por su administración y gestión del portafolio de la Cartera Colectiva, con una comisión a cargo de la Cartera expresada en términos efectivos anuales descontada diariamente sobre el valor de cierre del día anterior de la cartera, calculada con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Comisión Diaria} = \text{Valor de cierre del día anterior} * \{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)}] - 1\}$$

Dicha comisión se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

El monto de la comisión para BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II es diferencial de acuerdo con la Clase de Inversionista así: Inversionistas Clase A: 2.00%, Inversionistas Clase Z: 0.90%.

Parágrafo 1: En los términos del artículo 476-3 del Estatuto Tributario, las comisiones causadas por las Firms Comisionistas de Bolsa en la Administración de Fondos de Valores están excluidas del impuesto a las ventas IVA. En todo caso, si la autoridad competente llegare a determinar que la comisión cobrada por reglamento está gravada con dicho impuesto, o se llegare a eliminar la exclusión aquí señalada, las consecuencias de dicha determinación o de la modificación al régimen fiscal existente, serán asumidas con cargo a los recursos de la Cartera Colectiva y serán un gasto de la misma.

2.5.2. GASTOS A CARGO DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS II Y PRELACION DE PAGO DE LOS MISMOS.

Estarán a cargo de la Cartera Colectiva únicamente los gastos listados a continuación y en el siguiente orden de importancia y prelación:

- a. Los impuestos y contribuciones que graven directamente las inversiones, gastos y demás activos de la Cartera Colectiva, valores o los ingresos de la Cartera.
- b. La remuneración de la Sociedad Administradora.
- c. El costo de la custodia de los valores de la cartera de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES.
- d. Los gastos bancarios que se originen en el movimiento de los recursos de la Cartera Colectiva. y en todas aquellas transacciones que se deriven de la operación de la CARTERA COLECTIVA
- e. Los gastos derivados del manejo de las inversiones temporales.
- f. Los costos de inscripción y sostenimiento de los valores de la Cartera Colectiva ante la Bolsa de Valores de Colombia, DECEVAL y Registro Nacional de Valores y Emisores.
- g. Cuando sea el caso, los honorarios y gastos causados por la auditoría externa y revisoría fiscal de la Cartera Colectiva, los cuales tendrán que ser divulgados entre los inversionistas y el público en general.
- h. Los honorarios y gastos en que se incurra con motivo de la defensa jurídica de los bienes que hacen parte de la Cartera Colectiva.
- i. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de la cartera de la Cartera Colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
- j. El valor de las primas correspondientes a los seguros, excluida la garantía de la que trata la Cláusula 1.1.7 del reglamento.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

- k. Los pagos de comisiones relacionados con la adquisición y enajenación de activos y la realización de operaciones, transacciones y coberturas así como la participación en sistemas de negociación.
- l. Los gastos en que incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- m. Los gastos asociados a la liquidación de la CARTERA COLECTIVA o del Compartimento.
- n. Aquellos gastos que no han sido especificados y que la Ley o demás normas aplicables puedan establecer y que deban ser asumidos por la Cartera Colectiva, o que sean necesarios para la operación de la CARTERA COLECTIVA y deban estar a cargo del mismo.

2.6. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

2.6.1. MODIFICACIONES AL TITULO III. BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II

Las reformas al título III. BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II del reglamento deberán ser aprobadas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora y enviadas a la Superintendencia Financiera de Colombia. Estas reformas deberán ser comunicadas a todos los casos en el sitio web de la sociedad administradora.

Cuando dichas reformas impliquen modificaciones o afectación de los derechos económicos de los inversionistas, deberán ser previamente aprobadas por la mitad más uno de las unidades de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS II reunidas en Asamblea de Inversionistas o de manera no presencial y deberán ser informadas a los inversionistas mediante el envío de una comunicación dirigida a cada uno de ellos, indicando las reformas que serán realizadas.

MODIFICACIONES RECIENTES AL REGLAMENTO

En este espacio se incluirán los cambios que se realicen al presente reglamento:

FECHA DE APROBACIÓN	NÚMERO DE RADICADO SFC	DESCRIPCIÓN
17/01/2013	2012017896-016	Con el fin de ajustar BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES a la Circular Externa 052 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se actualiza la administración de las inversiones del presente reglamento. Esto permite acoplar el manejo de activos adquiridos a partir del 15 de marzo de 2012, fecha de entrada en vigencia de la circular en mención.

TITULO III COMPARTIMENTO LIBRANZAS III

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1. DENOMINACION Y NATURALEZA DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS III

El COMPARTIMENTO que se regula en el presente prospecto se denominará **"BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III"**.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

3.1.2. DURACION DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS III

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III tendrá una duración hasta el 01 de junio de 2015 sin perjuicio de la posibilidad consagrada en la cláusula 4.4.6 del reglamento en cuanto a la redención parcial y anticipada de participaciones.

3.1.3. MONTO MAXIMO DE APORTES AL COMPARTIMENTO LIBRANZAS III

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III recibirá aportes de capital hasta por cuarenta y seis mil millones de pesos (\$46.000.000.000). Distribuidos de la siguiente manera: en Inversionistas Clase A: cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) y en Inversionistas Subordinados Clase Z: seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000).

3.1.4. MONTO MINIMO PARA INICIAR OPERACIONES EI COMPARTIMENTO LIBRANZAS III

El monto mínimo de aportes con los cuales debe contar BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III para iniciar operaciones, será de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) y deberá contar como mínimo con dos (2) inversionistas.

3.2. POLITICA DE INVERSION.

3.2.1. OBJETIVO DE INVERSION

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III, se establece para proporcionar a sus inversionistas un instrumento de inversión de mediano plazo, de riesgo moderado o alto dependiendo de la Clase de Inversión elegida.

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III buscará obtener una rentabilidad superior a la que se encuentra en inversiones de renta fija listadas en la Bolsa de Valores de Colombia asumiendo riesgos de liquidez y de emisor, en promedio superiores a los riesgos que se toman a través de los instrumentos tradicionales de renta fija. Dicha rentabilidad se obtendrá a través de operaciones de descuento de derechos de contratos de libranza que podrán contar con pagarés en blanco con cartas de instrucciones como garantía.

3.2.2. ESTRATEGIAS DE INVERSION DE BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III tendrá como estrategia la conformación de un portafolio constituido por descuento de derechos de contratos de libranza respaldados por pagarés en blanco con cartas de instrucciones suscritos por personas naturales, generados por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. mediante el mecanismo de Libranzas (en adelante los Activos y/o Cartera). Los contratos de libranzas en que invertirá BTG PACTUAL FONDO

OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III son determinables de acuerdo con los parámetros establecidos en la siguiente cláusula del presente reglamento.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado.

Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. como entidad generadora del activo cuenta con un área especializada que realiza el procedimiento de estudio de aprobación de créditos. Al interior de ésta existe un comité, cuyos miembros son Analistas de Crédito, Jefe de Crédito, Gerente de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. y el Presidente de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS

S.A.S.; los cuales poseen atribuciones o niveles de aprobación dependiendo del valor del crédito a desembolsar. Las compañías deben ser afiliadas previamente a CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. El comité es el encargado de

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

hacerles seguimiento, y dichas compañías están domiciliadas en las principales ciudades del país, perteneciendo a los sectores Gobierno, Comercio, Servicios e Industria.

CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. ha sido seleccionado como proveedor por su amplia experiencia en otorgamiento de créditos, gestión de cobranza y administración cartera crediticia. Ni BTG PACTUAL | COLOMBIA, ni sus administradores tienen relación societaria alguna con CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S.

3.2.3. ACTIVOS A INVERTIR EN EL COMPARTIMENTO LIBRANZAS III

Los recursos entregados por los inversionistas de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III, se destinarán exclusivamente a la inversión en unos derechos de contratos de libranza respaldados por pagarés en blanco con cartas de instrucciones generados por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S., y que en adelante se denominarán como Cartera y/o el Activo. Dicha cartera ha sido previamente colocada por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. y el propietario actual es un Patrimonio Autónomo (P.A. Crediservicios Matriz) administrado por la Fiduciaria Bancolombia a la cual éste se la aportó. Las obligaciones derivadas de estos contratos son calificadas A según el Manual de Políticas y Procedimientos para la Gestión del Riesgo de Crédito, el cual aplica las reglas sobre clasificación, valoración y contabilización de inversiones en títulos y/o valores de emisiones o emisores no calificados contenidas en el numeral 8.2 del Capítulo I de la Circular Externa No. 100 de 1995, deben estar al día en sus cuotas al momento de las adquisiciones por parte de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES – COMPARTIMENTO LIBRANZAS III. Los contratos de libranzas descontados y sus documentos relacionados estarán custodiados por DOMESA S.A.

Al momento de la adquisición los contratos de libranzas y sus respectivas garantías serán endosados y/o cedidos en propiedad a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III.

La totalidad de la cartera que se adquirirá por BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III, deberá haber cumplido con los siguientes requisitos, los cuales serán verificados por la Sociedad Administradora, antes de ser adquiridos por la Cartera Colectiva:

Activo a adquirir:	Ser Cartera de Libranza respaldada con Pagarés en Blanco con carta de Instrucciones.
Generador de los Activos:	Ser cartera generada por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S., a través de su producto LIBRANZAS. CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. generará el activo objeto de la inversión por parte de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III mediante su actividad ante entidades públicas y privadas para establecer convenios de libranza y generar así la cartera de libre destinación con empleados de los mismos. Esta cartera es aportada a un Patrimonio Autónomo, para que actúe como su propietario hasta que la ceda o realice alguna operación de transferencia. Es esta cartera la que está siendo objeto de inversión por parte de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III. CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. como fideicomitente del Patrimonio Autónomo P.A. Crediservicios Matriz conserva las obligaciones de realizar la gestión de cobranzas y administración de la Cartera. Como administración de cartera se debe entender todas aquellas funciones tendientes a que se logre el recaudo en las cuentas del P.A. Crediservicios Matriz, el cual continúa con la función de recaudo. CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. tiene amplia experiencia en dicha actividad y adicionalmente tiene el incentivo de desempeñar su papel de manera óptima, pues en su condición de Inversionista Subordinado Clase Z, está expuesto en primer nivel a las incidencias negativas de dicha Cartera.
Vendedor del Activo:	Que el vendedor de la cartera sea el Patrimonio Autónomo Administrado por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., quien durante la vigencia de la misma mantendrá la función de recaudo de los recursos generados por el mismo Activo.
Custodia del Activo:	Que el Activo este bajo la custodia y tenencia de la sociedad DOMESA. DOMESA fue creada en 1990 por BRINKS DE COLOMBIA S.A., y se especializa en la administración, logística del transporte, custodia y administración de documentos sensibles al riesgo y al tiempo. DOMESA es responsable por cualquier pérdida o daño que sufran las

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

Garantía de la inversión:

unidades de carga encomendadas a ella, desde el momento en que tome posesión de los bienes hasta que los entregue en el lugar de destino. Que CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. en su calidad de generador del activo haya tomado la póliza colectiva de vida deudores que respalda los deudores de los contratos de libranza. La calidad de beneficiario deberá haber sido endosada por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. a favor de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES-COMPARTIMENTO LIBRANZAS III respecto a los contratos de libranza que serán adquiridos por la Cartera Colectiva. Los contratos de libranza tendrán como garantía los pagarés en blanco con carta de Instrucciones y adicionalmente, los títulos representativos de la inversión serie Z, asumirán el primer riesgo de pérdida hasta su agotamiento.

Políticas de Crédito:

Que el Activo que adquiera BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III haya cumplido las siguientes políticas de Crédito. El cumplimiento de estas políticas deberá ser certificado por el Representante Legal de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. en su calidad de generador del Activo y por el Revisor Fiscal de dicha compañía. Estas certificaciones deberán ser emitidas antes de ser adquiridos por la Cartera Colectiva.

a) Políticas Generales:

Mercado Objetivo	Antigüedad mínima	Monto		Plazo
		Sin Codeudor	Con Codeudor	
1.Asalariado				
1.1 Empresa Privada		HASTA 3 VECES EL SALARIO	HASTA 6 VECES EL SALARIO	36 MESES
Empleados Término Indefinido	4 meses	MÁXIMO \$15 MM	MÁXIMO \$25 MM	36 MESES
Empleados a Término Fijo	No aplica	MÁXIMO \$15 MM	MÁXIMO \$25 MM	Vigencia Cto
Empleados en Misión	No aplica	MÁXIMO \$15 MM	MÁXIMO \$25 MM	Vigencia Cto
1.2 Empresa Pública				
Empleados Públicos Inscritos en la Carrera Administrativa	4 meses	HASTA 12 VECES SALARIO	HASTA 15 VECES SALARIO	60 MESES
Empleados Públicos Provisionales en Cargos de Carrera Administrativa	1 año	DEPENDE DE LA ANTIGÜEDAD	HASTA 10 VECES EL SALARIO	60 MESES
Empleados Públicos de Libre Nombramiento y Remoción	1 año	HASTA 3 VECES SALARIO	HASTA 6 VECES EL SALARIO	36 MESES
Trabajadores Oficiales	4 meses	HASTA 12 VECES SALARIO	HASTA 15 VECES SALARIO	60 MESES
1.3 Personal Militar				
Soldado e Infante de Marina	3 años	HASTA 3 VECES SALARIO	HASTA 6 VECES EL SALARIO	60 MESES
Suboficiales	1 año (real 4 años)	HASTA 10 VECES SALARIO	HASTA 12 VECES SALARIO	60 MESES
Oficiales	1 año (real 4 años)	HASTA 12 VECES SALARIO	HASTA 15 VECES SALARIO	60 MESES
2.Pensionados	No aplica	Mujeres: 10 VECES SALARIO	Hombres: 6 VECES SALARIO	60 MESES
3.Contratistas	No aplica	HASTA 3 VECES SALARIO	HASTA 6 VECES EL SALARIO	Vigencia Cto

b) Políticas Específicas:

- 1) Grupo Ingenio La Cabaña, la política general de crédito que se aplica a esta empresa es de hasta 6 veces salario del empleado, sin restricción de vinculación mínima, y con un plazo máximo de hasta 60 meses. Igualmente, con varios de sus empleados se hacen excepciones, a los contratos de libranza que se hayan celebrado bajo esta modalidad, se les aplicará lo establecido en el literal c) del presente numeral.
 - 2) Grupo Manufacturas Elliot, se aprueban contratos de libranza hasta por Seis (6) veces el salario del empleado, sin restricción de vinculación mínima y con un plazo máximo de 48 meses.
- c) Excepciones: Los Activos que no cumplan las políticas establecidas en los literales a y b, podrán ser adquiridos por BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III, previa autorización individual del Comité de Inversiones.

Plazo máximo del Activo:

Que el Activo que adquiera BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III no tenga un plazo superior a Sesenta y Un Meses (61) hasta la fecha de vencimiento, al momento de ser adquiridos por la Cartera Colectiva.

DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVOS DE BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III		MÍNIMO	MÁXIMO	PROMEDIO PONDERADO MAXIMO DE DÍAS AL VENCIMIENTO	CALIFICACIÓN/ BURSATILIDAD/ CLASIFICACION	CONCENTRACIÓN POR EMISOR
ACTIVOS PRINCIPALES DE LA CARTERA		70%	100%	1.825	NA	NA
A	Cartera de Libranzas garantizadas con Pagarés	70%	100%			
B	Concentración por pagaduría (Excepto Policía y Fuerzas Militares)	NA	30%	NA	NA	NA
C	Concentración por pagaduría: Policía y Fuerzas Militares (Límites para cada una)	NA	70%	NA	NA	NA
LIQUIDEZ		0%	30%	90 días	NA	30%
D	Operaciones de Liquidez	0%	30%			
TOTAL		100%	100%	1.825		

* Los porcentajes están calculados sobre la base de Activos del Compartimento.

En general, el Compartimento pretende dar exposición a los inversionistas a instrumentos de carácter crediticio a los cuales no podrían acceder a través de la Bolsa de Valores de Colombia o a los que les quedaría muy difícil invertir de manera directa. Normalmente dichos instrumentos no están sujetos a oferta pública y por lo tanto no tienen un mercado secundario activo.

3.2.3.1. COBRANZA Y RECAUDO DE PAGOS DEL ACTIVO

CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. como fideicomitente del Patrimonio Autónomo P.A. Crediservicios Matriz conservará las obligaciones de realizar la gestión de manejo y cobranzas de la Cartera de conformidad con lo establecido en el mismo contrato de fiducia. Dicha función se debe entender todas aquellas labores tendientes a que se logre el pago del activo en las cuentas del P.A. Crediservicios Matriz, el cual continúa con la función de recaudo. CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. tiene amplia experiencia en dicha actividad y adicionalmente tiene el incentivo de desempeñar su papel de manera óptima, pues en su condición de Inversionista Subordinado Clase Z, está expuesto en primer nivel a las incidencias negativas de dicha Cartera.

Esquema de manejo de cobranza, pagos y recaudo

- a) Si se encuentra vigente la Relación Laboral entre el obligado del crédito de libranza - otorgante del pagaré y el empleador:
 - 1) CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. al momento del desembolso notifica el plan de amortizaciones a la empresa donde se encuentra vinculado el deudor.
 - 2) En el plan de amortizaciones se incluye una cuota adicional a la convenida, esta cuota se utiliza como cuota de ajuste, dado el esquema de cuota fija tasa variable
 - 3) La empresa con la cual se tiene suscrito el convenio y/o código procede a hacer la deducción de la cuota de la nómina.
 - 4) La empresa gira los recursos retenidos a una cuenta corriente del P. A. Crediservicios Matriz administrado por Fiduciaria Bancolombia en forma directa.
 - 5) El Patrimonio Autónomo recauda en nombre del FCP y le gira a este una vez al mes el saldo de los recursos recaudados.
- b) Terminada la relación laboral:
 - 1) Una vez la empresa informe del retiro del empleado, se le remitirá la liquidación del crédito para que ésta, antes de entregarle la liquidación al empleado, proceda a realizar las deducciones respectivas.
 - 2) En el evento en que el saldo sea insuficiente, se procede a determinar si el crédito cuenta con codeudor o no. En caso de que cuente con codeudor, se traslada el saldo a este y se continúa con el

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

- procedimiento descrito anteriormente.
- 3) En caso de que no cuente con codeudor, CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. como administrador del Activo, procede a contactar al deudor y a suscribir un acuerdo de pago sobre el saldo insoluto y a notificarle que el pago de los mismos, se debe hacer en la misma cuenta recaudadora del Patrimonio Autónomo.
 - 4) Si el deudor no cumple con el acuerdo de pagos suscrito, el recaudo es trasladado a las casas de cobranza, con las que se ha suscrito acuerdos previamente para que éstas procedan al cobro prejurídico y jurídico. Los recursos obtenidos de dicha cobranza, se consignan en la cuenta recaudadora del Patrimonio del Autónomo.

La cartera que resulte irrecuperable representará una pérdida para el Compartimento, sin embargo, dado el esquema explicado en la CLAUSULA 4.4.6.REDEDICIÓN DE DERECHOS, la subordinación existente para la Clase Z implica que en primera instancia, la pérdida sea asumida por dicha clase de inversionista hasta por el valor de su patrimonio.

La subordinación del compartimento Z se da desde el momento inicial en que se constituyen las participaciones de los inversionistas. Dicha subordinación se materializará en aquellos casos en que el ingreso generado durante el mes por la cartera de libranzas, no sea suficiente para cubrir los gastos de la cartera más los rendimientos de los inversionistas clase A para el mismo periodo. En los casos en que se presente este escenario, la participación de la clase Z se destinará a cubrir los faltantes para cumplir a los inversionistas clase A. Dicha subordinación existirá mientras exista una participación del inversionista clase Z.

En caso tal que la participación del inversionista clase Z se agote, los inversionistas clase A pasarán a asumir de manera más directa el riesgo crédito descrito en el presente reglamento.

3.2.4. LIQUIDEZ DE LA CARTERA COLECTIVA

3.2.4.1. OPERACIONES DE REPORTO, SIMULTANEAS Y TRANSFERENCIA TEMPORAL DE VALOR

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, en todo caso sólo activas y sin exceder el treinta por ciento (30%) del total de los activos de la cartera colectiva.

Estas operaciones sólo podrán ser realizadas desde la recepción del dinero de los inversionistas hasta la inversión en los activos mencionados previamente y desde la recepción de recursos provenientes del recaudo de los títulos valores y hasta el pago de estos dineros a los inversionistas.

Estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.2.4.2. DEPÓSITOS DE RECURSOS LÍQUIDOS

La cartera colectiva podrá realizar depósitos hasta el 30% de los activos de la Cartera Colectiva en cuentas corrientes o de ahorro de manera transitoria como mecanismo de administración de liquidez.

3.2.5. POLÍTICA GENERAL DE RIESGO

3.2.5.1. PERFIL GENERAL DE RIESGO DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS III

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III tendrá un riesgo moderado para los inversionistas Clase A, es decir que la inversión se está realizando en una Cartera Colectiva con una capacidad razonable de limitación al riesgo de perdidas. Dicha limitación proviene de los riesgos de crédito, operacional, liquidez, de contraparte y jurídico descritos a continuación. Los Inversionistas Clase Z al ser subordinados tienen un perfil de riesgo alto, dado que su capital invertido en la Cartera Colectiva responde por los faltantes eventuales que se pueden dar, así

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

como obtener el beneficio de los eventuales valores residuales de liquidación, haciendo que el retorno sea incierto para esta clase de inversionistas.

3.2.5.2. FACTORES DE RIESGO DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS II.

A continuación se explican los factores de riesgo inherentes a las inversiones de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III:

RIESGO DE CREDITO: Es el riesgo que representa la solvencia de las partes involucradas con algún nivel de responsabilidad económica de los derechos que conforman el portafolio de inversiones de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III. Este riesgo es medio.

Cada inversión que realiza la Sociedad Administradora con recursos de la Cartera Colectiva implica que éste asume un riesgo que transfiere a sus suscriptores y que está determinado por la probabilidad que tiene la parte involucrada de incumplir con las obligaciones que se generan en el derecho. Para mitigar este riesgo de manera parcial, la cartera que se compre estará vinculada a operaciones de libranza lo que permite que durante la vigencia del convenio y la relación laboral los ingresos del deudor vayan de manera preferente a pagar sus obligaciones.

Ni la sociedad administradora, ni la Cartera Colectiva, pueden garantizar que un evento de incumplimiento no se presente por parte de algún tercero que tenga obligaciones para con los Títulos Valores en que invierte la Cartera Colectiva.

RIESGO OPERACIONAL: Este riesgo hace referencia a la posibilidad de que los recaudos de los pagos de la Cartera se realicen en condiciones diferentes a las establecidas originalmente, debido a eventos puramente operacionales, tales como fechas de pago diferentes debido a decisiones de los pagadores, pérdidas o deterioros de los documentos, etc. Este riesgo es bajo. Para mitigar este riesgo, se cuenta con la participación de DOMESA como depositario de los documentos que respaldan la Cartera en que invierte la Cartera Colectiva. De igual manera CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. realiza una gestión activa de administración de la cartera y como inversionista inicial subordinado Clase Z tiene alineado los intereses con los de los inversionistas Clase A.

RIESGO DE LIQUIDEZ: Se refiere a la liquidez de los activos de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III, es decir la posibilidad de encontrar cuando se requiera compradores para los activos que componen BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III. Este riesgo es alto.

Los activos no transados por bolsa como las Títulos Valores en los que invierte la Cartera Colectiva son de relativa iliquidez, dependiendo de las condiciones del mercado, sin embargo creemos que ello no necesariamente implica un riesgo de liquidez para BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III, toda vez que se trata de una Cartera Colectiva cerrada. El riesgo de liquidez en este caso, sólo podría materializarse al final del mismo en caso de requerirse la venta de los activos.

Igualmente, la inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III es de baja liquidez y a mediano plazo, en consecuencia no se puede anticipar la formación de un mercado secundario que asegure una amplia negociación de los valores representativos de las Unidades de Participación, lo cual requiere por parte de los inversionistas la capacidad financiera e intención de aceptar las condiciones mencionadas en el presente reglamento.

RIESGO DE CONTRAPARTE: Además de los riesgos especificados anteriormente, todos ellos inherentes a la inversión en sí misma, existen los riesgos derivados de la transacción o los denominados de contraparte. Ellos están relacionados con la capacidad y disposición de cumplimiento de las personas con las que la Cartera Colectiva realizará las negociaciones encaminadas a adquirir o vender inversiones. Estos riesgos son de nivel medio.

Dichos riesgos se derivan de las condiciones financieras, económicas y morales de la contraparte así como de los terceros involucrados indirectamente en la transacción e involucra aspectos que van desde la disponibilidad de los recursos para cumplir con lo pactado, hasta la calidad de los instrumentos con los que se cumple lo pactado, ya que ellos pueden

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

involucrar riesgos que tocan a terceros. En resumen, este riesgo de contraparte se refiere a la probabilidad de que las personas con las que la Cartera Colectiva realice transacciones, cumplan satisfactoriamente lo pactado. Aunque este riesgo existe en toda transacción, en caso de que se presente un incumplimiento de contraparte, la sociedad administradora hará valer los derechos respectivos, lo que podría implicar un período de tiempo para poder liquidar las inversiones.

El recaudo y seguimiento de la cartera estarán a cargo de Credivalores – Crediservicios S.A.S. lo que implica un riesgo de contraparte adicional, ya que involucra el recaudo de los recursos y posteriormente su transferencia a la cartera colectiva por parte de un tercero, en lugar de ser directamente recaudados por la cartera colectiva. Para mitigar este riesgo se designa el recaudo a un ente que tiene experiencia reconocida en el mercado y que adicionalmente al ser inversionista clase Z tiene sus intereses alineados con los de los inversionistas clase A.

RIESGO JURIDICO: Se refiere a la posibilidad de que las operaciones de inversión en Títulos Valores que desarrolle la Cartera Colectiva a pesar de que se hagan con instrumentos que cumplan los requisitos legales y jurídicos para hacer exigibles dichas inversiones puedan terminar en litigio jurídico o que una de las contrapartes de las operaciones de inversión incumpla con sus obligaciones y en el proceso legal de cobro se obtengan resultados desfavorables en derecho. Este riesgo es de nivel medio.

Es función del Administrador de la Cartera Colectiva verificar la legalidad y validez de los requisitos establecidos en la legislación para hacer exigible el pago de los derechos o de la responsabilidad de las partes. Para mitigar el riesgo jurídico, el administrador podrá suscribir contratos tanto con los endosantes, pagadores, aceptantes o emisores de los derechos, con el objetivo de que las operaciones de inversión tengan un respaldo adicional por parte de los diferentes involucrados en la operación.

RIESGO DE CONCENTRACIÓN POR SUSCRIPTOR: Algunas de las decisiones que pueden afectar los derechos de los Inversionistas, son tomadas por la Asamblea de Inversionistas según las mayorías requeridas. Esto podrá implicar un riesgo para aquellos inversionistas que individualmente tengan participaciones minoritarias. Este riesgo es bajo.

RIESGO DE CONCENTRACIÓN POR PAGADURÍA O SECTOR ECONÓMICO: Este riesgo se encuentra asociado a la exposición que la cartera colectiva pueda tener a una sola pagaduría o sector económico. Este riesgo se limita moderadamente al establecer una concentración máxima por pagaduría descrita en la cláusula CLAUSULA 4.2.3. - **ACTIVOS A INVERTIR EN EL COMPARTIMENTO LIBRANZAS III.**

3.2.5.3. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSIONISTA

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III para los inversionistas Clase A está diseñada para personas o entidades que deseen tener rendimientos superiores a los de las inversiones tradicionales de renta fija asumiendo una probabilidad de pérdida más alta que dichas inversiones y sin disponibilidad inmediata de los recursos; con las anteriores consideraciones de riesgo representa un riesgo moderado, es decir, que la inversión se está realizando en una Cartera Colectiva con una capacidad razonable de limitación al riesgo de pérdidas, por destinar los aportes de los suscriptores a la adquisición de portafolios de derechos de contenido económico, que vistos como un todo, posee una capacidad razonable de conservación del capital invertido.

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III para los inversionistas Clase Z está diseñada específicamente para ser adquirido primariamente por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. como generador del activo y conector de los riesgos que implica esperar los valores residuales de una cartera de libranzas. En este caso la variabilidad de retornos esperados o recuperación del capital invertido puede ser alta.

3.3. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS

3.3.1. CLASES DE INVERSIONISTAS

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III tendrá dos Clases de Inversionistas que en general tendrán el mismo objetivo y política de inversión y participarán en el portafolio a prorrata de la participación de

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

cada inversionista en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III. La diferenciación entre los tipos de inversionista estará dada por los derechos económicos subordinados de una de las Clases de Inversionistas como se describe a continuación:

INVERSIONISTAS CLASE A

Son en general todos los inversionistas que cumplan las condiciones establecidas en este reglamento para vincularse a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III y que no sean inversionistas Clase Z.

INVERSIONISTAS CLASE Z

Es inicialmente CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. en su condición de generador de los activos. Dada la naturaleza de protección que se quiere dar a los Inversionistas Clase A, el Inversionista Clase Z tendrá unas características de subordinación en los derechos económicos tal como se describe en la cláusula 4.4.6. del presente reglamento.

3.4. APORTES Y REDENCIONES

3.4.1. VINCULACIÓN A BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III.

Para ingresar a la Cartera Colectiva los inversionistas deberán suministrar la información y documentos necesarios establecidos en el formato de apertura de cuenta de la Sociedad Administradora.

La vinculación a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III se dará con la entrega del dinero correspondiente al aporte de Capital a la Cartera Colectiva para los Inversionistas de la Clase A y mediante la entrega del dinero y/o los Activos, que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula 4.2.3, correspondiente al aporte de Capital a la Cartera Colectiva para los Inversionistas de la Clase Z.

Sólo se recibirán aportes a la Cartera Colectiva hasta el 30 de septiembre de 2009.

El número de unidades suscritas será el resultante de dividir el monto del aporte, en dinero y/o en Activos, entre el valor de la unidad vigente del día del aporte y su cantidad será informada al inversionista el día hábil inmediatamente siguiente al de suscripción. La Sociedad Administradora procederá a expedir al inversionista un documento en el que conste el número de unidades de inversión correspondientes a su aporte, efectuando el respectivo registro en el libro que lleve para el efecto, dicho documento será enviado al inversionista de acuerdo a las instrucciones sugeridas por éste en el formulario de vinculación a la Cartera Colectiva.

La Sociedad Administradora le debe dar a conocer al inversionista la documentación relacionada con BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III de manera veraz, imparcial, oportuna, completa, pertinente, exacta y útil según lo estipulado en el artículo 39 del Decreto 2175 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, y deberá propender por que éste los lea y los entienda. De todas maneras la documentación relevante se encuentra a disposición de los inversionistas en la página Web de La Sociedad Administradora <http://www.btgpactual.com.co/> y en todas las oficinas de atención al público que utilice la Sociedad Administradora y que se encuentren habilitadas para recibir aportes de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III.

Parágrafo 1: La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III, así como el de la recepción de aportes posteriores del mismo.

Parágrafo 2: El horario de recepción de los aportes de los inversionistas será: de 8:00 AM. a 6:00 PM. La sociedad administradora podrá modificar el monto o los horarios establecidos cumpliendo las regulaciones vigentes sobre dichas modificaciones.

Parágrafo 3: Los aportes, así como el pago de redenciones, podrán efectuarse en la sede de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III o en las oficinas donde haya atención al público por parte de La Sociedad Administradora.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

Si el aporte se realiza en cheque el documento definitivo representativo de los aportes sólo se expedirá una vez que se haya pagado el cheque. Si el cheque resultare impagado a su presentación, se considerará que en ningún momento existió aporte a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III. En tal evento, una vez impagado el instrumento, se procederán a efectuar las anotaciones contables pertinentes tendientes a reversar la operación y a devolver el cheque no pagado a la persona que lo hubiere entregado, sin perjuicio de que se le exija, a título de sanción, el 20% del importe del cheque, conforme a lo previsto por el artículo 731 del Código de Comercio. Dicha sanción se hará exigible en los casos en que se haya causado un perjuicio material a la Cartera Colectiva dado el evento del impago del instrumento. Este valor hará parte de los activos de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III.

3.4.2. NEGOCIACION

Los Inversionistas podrán vender los valores en el mercado secundario en cualquier momento durante la vigencia del Compartimento.

3.4.3. MONTO MINIMO PARA INGRESAR AL COMPARTIMENTO LIBRANZAS III

El monto mínimo que debe aportar cada suscriptor para vincularse a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III será de veinticinco millones pesos (\$25.000.000).

3.4.4. LIMITES DE PARTICIPACION

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III no tendrá limitación alguna en cuanto a la participación de inversionistas siempre y cuando sea un número plural y los inversionistas se vinculen dentro de las fechas establecidas para tal efecto.

3.4.5. INVERSION DE CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S.

Veinte por ciento (20%) del total aportes de capital, en dinero y/o en activos, que se reciban en la Cartera Colectiva por parte de los Inversionistas Clase A hasta el 30 de septiembre de 2009 fecha hasta la cual la Cartera Colectiva recibirá aportes. Si la Cartera Colectiva alcanza el monto máximo de suscripción, este porcentaje equivaldrá a la suma de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000). Dichos aportes en dinero y/o en activos, los hará como Inversionista Clase Z con subordinación de derechos. Esta inversión y su situación de Inversionista Clase Z sirve como un mecanismo para dar una cobertura adicional a los Inversionistas Clase A. Para reflejar dicho compromiso, CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. ha firmado un documento irrevocable donde se compromete a realizar dicho aporte en la proporción del Veinte por ciento (20%) establecido.

3.4.6. REDENCION DE DERECHOS

La inversión en la Cartera Colectiva sólo podrá ser redimida totalmente en la fecha establecida como plazo total de duración del mismo, esto es, hasta el 01 de Junio del año 2015. No obstante, a partir del mes dos (2) contado a partir de la iniciación de operaciones de la Cartera Colectiva, en la medida en que se vayan obteniendo el recaudo de los recursos provenientes de los Activos en que invirtió la Cartera Colectiva, la Sociedad Administradora devolverá el dinero a los inversionistas Clase A y Clase Z a través de redenciones anticipadas de sus derechos en la Cartera Colectiva.

De igual manera, se ha establecido que se generarán redenciones parciales y anticipadas a los inversionistas el dieciséis (16) de cada mes o en su defecto, el día hábil siguiente, a partir del mes dos (2) contado a partir de la iniciación de operaciones de la Cartera Colectiva, de conformidad con los recursos que generen los recaudos de los Activos en que invirtió la Cartera Colectiva.

El pago efectivo de la redención deberá efectuarse a más tardar al día siguiente a la causación del mismo y las unidades se liquidarán con el valor de la Cartera Colectiva del día de la causación. El día del pago también se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado en cheque de gerencia, cheque de plaza local o mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta corriente o de ahorros que el inversionista autorice para el efecto en el documento de vinculación a la Cartera Colectiva o en la solicitud de redención.

La distribución de los recursos recibidos por la Cartera Colectiva por el recaudo de los Activos en que invirtió, a partir del mes dos (2) contado a partir de la iniciación de operaciones de la Cartera Colectiva, a los inversionistas Clase A y Clase Z del la Cartera Colectiva se hará de acuerdo con el siguiente orden de prelación y a prorrata de su participación en la Cartera Colectiva cada vez que haya una distribución de capital.

- a. De los recursos obtenidos por el recaudo de los Activos, más los recursos que tenga en la reserva, se destinarán en primer lugar a pagar las comisiones y los gastos a que hace referencia las cláusulas 4.5.1 y 4.5.2 del presente reglamento.
- b. Una vez pagadas las comisiones y los gastos establecidos en el literal a) del presente numeral, a partir del mes dos (2) contado a partir de la iniciación de operaciones de la Cartera Colectiva, el CIENTO por CIENTO (100%) del saldo de los recursos se entregara a los Inversionistas Clase A, a prorrata de su participación, hasta que hayan recibido unos rendimientos equivalentes a una tasa del 12.50 % E.A. sobre el capital que aportaron o el remanente del mismo en la Cartera Colectiva.
- c. Una vez reconocido el rendimiento establecido en el numeral anterior, y en el evento que aun quedarán recursos en la Cartera Colectiva, el CIENTO por CIENTO (100%) de los mismos, se destinaran a la restitución de un número de unidades de los Inversionistas Clase A. de conformidad con la siguiente fórmula: (i) se tomara el saldo del capital de los aportes realizados por los Inversionistas Clase A vigente y se dividirá por el numero de mes que falta para la terminación de la Cartera Colectiva menos uno (1), (ii) el valor resultante de esta división se traducirá en unidades tomando el valor de la unidad de la Cartera Colectiva para el día; (iii) el número de unidades así determinado será el número de unidades a restituir en el respectivo periodo.
- d. Si una vez ejecutadas las instrucciones impartidas en los numerales anteriores, existiera un saldo en la cuentas de la Cartera Colectiva, la Sociedad Administradora deberá establecer una reserva equivalente a los intereses pagado de conformidad con lo establecido en el numeral b de la presente cláusula.
- e. Una vez cumplido con lo establecido en los numerales anteriores, el administrador de la Cartera Colectiva deberá hacer el siguiente cálculo: verificar si la suma de los flujos futuros esperados por el recaudo de los Activos adquiridos por parte de la Cartera Colectiva, son superiores o no al saldo de capital de los aportes de los Inversionistas Clase A. Si una vez realizados los cálculos, el resultado es positivo, deberá ejecutar la instrucción establecida en el numeral siguiente, sino pasar a ejecutar la instrucción establecida en el literal g de la presente cláusula.
- f. Una vez verificado lo establecido en el numeral anterior, se tomará el saldo de los recursos y una parte se destinará a la restitución de unidades a los Inversionistas Clase Z. El monto de las unidades a restituir a los Inversionistas Clase Z, será el valor que resulte de dividir el monto de los aportes iniciales recibidos de los inversionistas clase Z por sesenta (60). Este será el valor máximo a restituir en el mes a los Inversionistas Clase Z. Si el saldo al inicio al momento de la ejecución de lo establecido en este numeral no alcance para restituir el valor anterior, se restituirá el número de unidades que alcance con los recursos.
- g. Si una vez ejecutadas las instrucciones impartidas en los numerales anteriores, existiera un saldo en la cuentas de la Cartera Colectiva, la totalidad de este se destinara a realizar una restitución anticipada de unidades a los Inversionistas Clase A únicamente

Parágrafo 1: Los gravámenes que se generen en las operaciones de retiro de recursos de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III por parte del inversionista serán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen. La vigencia de esta Numeral dependerá exclusivamente de la vigencia de las normas dictadas por el Gobierno Nacional o por el Congreso de la República con respecto a los gravámenes sobre las transacciones financieras.

Parágrafo 2: El cálculo de las distribuciones se hará antes de impuestos, pudiendo la Sociedad Administradora efectuar las retenciones por concepto de impuestos a los inversionistas, en los casos en que sea necesario.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

3.5. REMUNERACIONES Y GASTOS DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS III

3.5.1. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora será remunerada por su administración y gestión del portafolio de la Cartera Colectiva, con una comisión a cargo de la Cartera expresada en términos efectivos anuales descontada diariamente sobre el valor de cierre del día anterior de la cartera, calculada con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Comisión Diaria} = \text{Valor de cierre del día anterior} * \{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)}] - 1\}$$

Dicha comisión se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

El monto de la comisión para BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III es diferencial de acuerdo con la Clase de Inversionista así: Inversionistas Clase A: 2.20%, Inversionistas Clase Z: 1.10%.

Parágrafo 1: En los términos del artículo 476-3 del Estatuto Tributario, las comisiones causadas por las Firmas Comisionistas de Bolsa en la Administración de Fondos de Valores están excluidas del impuesto a las ventas IVA. En todo caso, si la autoridad competente llegare a determinar que la comisión cobrada en el presente Reglamento está gravada con dicho impuesto, o se llegare a eliminar la exclusión aquí señalada, las consecuencias de dicha determinación o de la modificación al régimen fiscal existente, serán asumidas con cargo a los recursos de la Cartera Colectiva y serán un gasto de la misma.

3.5.2. GASTOS A CARGO DEL COMPARTIMENTO LIBRANZAS III Y PRELACION DE PAGO DE LOS MISMOS.

Estarán a cargo de la Cartera Colectiva únicamente los gastos listados a continuación y en el siguiente orden de importancia y prelación:

- a. Los impuestos y contribuciones que graven directamente las inversiones, gastos y demás activos de la Cartera Colectiva, valores o los ingresos de la Cartera.
- b. La remuneración de la Sociedad Administradora.
- c. El costo de la custodia de los valores de la cartera de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES.
- d. Los gastos bancarios que se originen en el movimiento de los recursos de la Cartera Colectiva. y en todas aquellas transacciones que se deriven de la operación de la CARTERA COLECTIVA
- e. Los gastos derivados del manejo de las inversiones temporales.
- f. Los costos de inscripción y sostenimiento de los valores de la Cartera Colectiva ante la Bolsa de Valores de Colombia, DECEVAL y Registro Nacional de Valores y Emisores.
- g. Cuando sea el caso, los honorarios y gastos causados por la auditoría externa y revisoría fiscal de la Cartera Colectiva, los cuales tendrán que ser divulgados entre los inversionistas y el público en general.
- h. Los honorarios y gastos en que se incurra con motivo de la defensa jurídica de los bienes que hacen parte de la Cartera Colectiva.
- i. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de la cartera de la Cartera Colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
- j. El valor de las primas correspondientes a los seguros, excluida la garantía de la que trata la Cláusula 1.1.7 del presente reglamento.
- k. Los pagos de comisiones relacionados con la adquisición y enajenación de activos y la realización de operaciones, transacciones y coberturas así como la participación en sistemas de negociación.
- l. Los gastos en que incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- m. Los gastos asociados a la liquidación de la CARTERA COLECTIVA o del Compartimento.
- n. Aquellos gastos que no han sido especificados y que la Ley o demás normas aplicables puedan establecer y que deban ser asumidos por la Cartera Colectiva, o que sean necesarios para la operación de la CARTERA COLECTIVA y deban estar a cargo del mismo.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

3.6. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

3.6.1. MODIFICACIONES AL TITULO IV. BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III

Las reformas al título IV BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III del presente reglamento deberán ser aprobadas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora y enviadas a la Superintendencia Financiera de Colombia. Estas reformas deberán ser comunicadas a todos los casos en el sitio web de la sociedad administradora.

Cuando dichas reformas impliquen modificaciones o afectación de los derechos económicos de los inversionistas, deberán ser previamente aprobadas por la mitad más uno de las unidades de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO LIBRANZAS III reunidas en Asamblea de Inversionistas o de manera no presencial y deberán ser informadas a los inversionistas mediante el envío de una comunicación dirigida a cada uno de ellos, indicando las reformas que serán realizadas.

MODIFICACIONES RECIENTES AL REGLAMENTO

En este espacio se incluirán los cambios que se realicen al presente reglamento:

FECHA DE APROBACIÓN	NÚMERO DE RADICADO SFC	DESCRIPCIÓN
17/01/2013	2012017896-016	Con el fin de ajustar BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES a la Circular Externa 052 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se actualiza la administración de las inversiones del presente reglamento. Esto permite acoplar el manejo de activos adquiridos a partir del 15 de marzo de 2012, fecha de entrada en vigencia de la circular en mención.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

TITULO IV. COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I

El COMPARTIMENTO que se regula en el presente anexo se denominará **“BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I”**.

4.1.2. DURACIÓN DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I tendrá una duración máxima de 10 años contados a partir del momento en que reciba el primer aporte de los inversionistas sin perjuicio de la posibilidad consagrada en la cláusula 5.4.6 del presente Compartimento en cuanto a la redención parcial y anticipada de participaciones.

4.1.3. MONTO MÁXIMO DE APORTES AL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I no tendrá un monto máximo de aportes.

4.1.4. MONTO MÍNIMO PARA INICIAR OPERACIONES DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I

El monto mínimo de aportes con los cuales debe contar BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I para iniciar operaciones, será de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) y deberá contar como mínimo con dos (2) inversionistas.

4.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN

4.2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I, se establece para proporcionar a sus inversionistas un instrumento de inversión de largo plazo, de riesgo alto.

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I buscará obtener una rentabilidad superior a la que se encuentra en inversiones de renta fija listadas en la Bolsa de Valores de Colombia, aunque no se tiene certeza sobre la capacidad de tener dicho desempeño, asumiendo riesgos de liquidez y de emisor en promedio superiores a los riesgos que se toma a través de los instrumentos tradicionales de renta fija. Dicha rentabilidad se obtendrá a través de la adquisición de derechos crediticios o de contenido económico mediante la realización de operaciones de descuento y/o factoring de: cartera, créditos o flujos futuros, como se determinará en los numerales siguientes y en concordancia con los activos admisibles.

4.2.2. ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN DE BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES - COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I tendrá como estrategia la adquisición de derechos crediticios o de contenido económico mediante la realización de operaciones de descuento y/o factoring de: cartera, créditos o flujos futuros, originados u otorgados antes de ser adquiridos por el Compartimento, conformando un portafolio constituido por los ACTIVOS de los que trata la cláusula 5.2.3.

El Compartimento enfocará su estrategia a operaciones de descuento y/o factoring de cartera o créditos atomizados (En adelante los CRÉDITOS ATOMIZADOS), otorgados por Originadores previamente evaluados y aprobados por el Comité de Inversiones del Compartimento. Los CRÉDITOS ATOMIZADOS corresponderán, sin limitarse, a cartera o créditos de

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

libranzas, créditos de consumo, crédito de vehículos, etc. La principal característica para considerar que se trata de CRÉDITOS ATOMIZADOS es que se trate de grupos o paquetes compuestos por varios créditos otorgados por un mismo Originador, que son adquiridos por el Compartimento en una sola operación, en los cuales ninguno de los créditos que conforman el grupo o paquete descontado podrá tener un saldo remanente mayor a DOSCIENTOS (200) SMMLV. En general, los flujos futuros de los ACTIVOS adquiridos por el COMPARTIMENTO deberán tener un plazo máximo de 96 meses a partir del momento de su adquisición. No obstante lo anterior, el Compartimento podrá adquirir cartera o créditos de diferentes Originadores.

Además de operaciones de descuento y/o factoring de CRÉDITOS ATOMIZADOS, el Compartimento podrá realizar operaciones de descuento y/o factoring de cartera o créditos otorgados u originados antes de ser adquiridos por el Compartimento, y que no correspondan a la calificación de CRÉDITO ATOMIZADO (En adelante CRÉDITOS PUNTUALES), en un porcentaje que no supere el 25% de los activos totales del Compartimento.

Para celebrar cualquiera de las operaciones anteriormente explicadas, podrá recurrirse a un Intermediario o Referenciador que le presente los negocios u operaciones al Compartimento. Este Intermediario o Referenciador deberá ser conocido y aprobado previamente por el Comité de Inversiones, con base en su criterio y conocimiento del mercado. El Comité de Inversiones fijará la remuneración que se le reconocerá al Intermediario con base en condiciones de mercado apropiadas.

Tanto los Originadores como los Intermediarios podrán hacer negocios con el Compartimento en los que exista o no responsabilidad de los Originadores o Intermediarios de la solvencia o del pago de los deudores de la cartera o créditos. Para los negocios en los que se tenga responsabilidad por parte del Originador o del Intermediario, la Sociedad Administradora deberá llevar a cabo un proceso por medio del cual se identifique la idoneidad y capacidad legal y operativa del Originador o Intermediario para asumir tal responsabilidad. Para el proceso de aprobación de éstos se analizarán entre otras características, las siguientes:

- Conocimiento del Originador o del Intermediario (Historia, socios o accionistas, procedimientos de operación, etc.)
- Análisis de estados financieros.
- Verificación en listas restrictivas del Originador o Intermediario, así como de sus socios o accionistas, según las políticas internas de la Sociedad Administradora frente al SARLAFT.
- Evaluación de la capacidad jurídica del tercero para llevar a cabo las negociaciones con el Compartimento.
- Las demás características, que dadas las condiciones propias del negocio, la Sociedad Administradora considere necesarias para el apropiado conocimiento y capacidad de pago y operativa del Originador o Intermediario.

No existe restricción alguna para que los Originadores o Intermediarios sean a su vez inversionistas del Compartimento.

Custodia:

Para el caso de los CRÉDITOS ATOMIZADOS, el Comité de Inversiones del Compartimento en lo posible contratará con un tercero las funciones de custodia de los ACTIVOS. No obstante, en aquellos casos en que esto no sea posible, el Comité de Inversiones evaluará y aprobará mecanismos alternativos para la custodia de los ACTIVOS que brinden seguridad y eficiencia para su manejo. Para los CRÉDITOS PUNTUALES, la función de custodia la podrá realizar la misma Sociedad Administradora, o aquél tercero que el Comité de Inversiones evalúe y apruebe.

En todos los casos, la Sociedad Administradora seguirá los lineamientos definidos en el MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CUSTODIA DE TÍTULOS VALORES Y DOCUMENTOS

Recaudo:

El recaudo de los CRÉDITOS ATOMIZADOS deberá ser ordinariamente realizado por un vehículo diferente al Originador de los ACTIVOS (Por ejemplo un patrimonio autónomo), con el fin de reducir el riesgo de Contraparte. Sin embargo, si se presenta algún negocio donde no se pueda contar con un vehículo diferente al Originador de los ACTIVOS, el Comité de Inversiones tendrá la potestad de determinar que el recaudo lo realice el Originador y señalar los mecanismos de control

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

y verificación necesarios para mitigar el riesgo de Contraparte. Para los CRÉDITOS PUNTUALES, el recaudo podrá ser realizado a través de un vehículo independiente o directamente recibido en las cuentas del Compartimento.

Garantías o Seguridades:

Los ACTIVOS que adquiera el Compartimento podrán tener garantías o seguridades que guarden relación con la naturaleza del ACTIVO descontado. Estas garantías o seguridades deberán cumplir con los lineamientos del MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO CRÉDITO.

Igualmente, el Comité de Inversiones determinará las garantías o seguridades adicionales que se exigirán para mitigar los riesgos que se presenten en cada operación. Estas garantías o seguridades también deberán ajustarse a los lineamientos del MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO CRÉDITO. Dentro de estas garantías o seguridades adicionales se podrá contar con, sin limitarse a, sobrecolaterales en los activos subyacentes, garantías reales, pignoración de activos o derechos, etc.

Perfeccionamiento:

Para perfeccionar los procedimientos de adquisición de ACTIVOS por parte del Compartimento, la Sociedad Administradora definirá los documentos legales, condiciones financieras, responsabilidad o no del Originador o Emisor o Intermediario en el pago de la obligación, así como las respectivas verificaciones y solicitudes específicas, con base en su experiencia y conocimiento, para obtener las mejores condiciones posibles para los inversionistas del Compartimento. De la misma manera, se tendrán en cuenta las definiciones del MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO CRÉDITO, para todos los aspectos relevantes.

4.2.3. ACTIVOS A INVERTIR EN EL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I

Los recursos entregados por los inversionistas del fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES - COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I, se destinarán exclusivamente a la adquisición de derechos crediticios o de contenido económico mediante la realización de operaciones de descuento y/o factoring de: cartera, créditos o flujos futuros, originados u otorgados antes de ser adquiridos por el Compartimento, conformando un portafolio constituido por títulos-valores, documentos de contenido crediticio o de contenido económico o cualquier otro documento representativo de obligaciones dinerarias (incluidos los derechos fiduciarios o participaciones en Patrimonios Autónomos cuyo activo subyacente corresponda a los anteriormente mencionados) (Los ACTIVOS). Las obligaciones derivadas de los ACTIVOS son calificadas A (la mejor calificación) según el Manual de Riesgo de Crédito interno de BTG PACTUAL COLOMBIA S.A., el cual aplica las reglas sobre valoración de inversiones en títulos-valores y demás derechos de contenido económico contenidos en el numeral 6.4. del Capítulo I de la Circular Externa No. 100 de 1995 o demás normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan, y deben estar al día en sus cuotas al momento de la adquisición por parte de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES – COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I.

Adicionalmente, el Compartimento podrá invertir en valores con el fin de llevar a cabo operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores. Los valores de renta fija que se utilicen para estas operaciones deberán tener una calificación igual o superior a triple B menos (BBB-); los valores de renta variable deberán ser aceptados por la Bolsa de Valores de Colombia para este tipo de operaciones del mercado monetario.

4.2.3.1 DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I

Para mayor claridad, se entiende por Originador o Emisor la entidad que otorga la cartera o los créditos originalmente al Deudor y con quien el Compartimento hace las operaciones de descuento y/o factoring. El Deudor es el tercero obligado originalmente a hacer el pago de la cartera o crédito. El Pagador es quien efectivamente hace los pagos que son obligación del Deudor, que puede ser el mismo Deudor o un tercero (especialmente en los contratos de libranzas).

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO	MÍN	MÁX	PROMEDIO PONDERADO	CALIFICACIÓN/	CONCENTRACIÓN POR ORIGINADOR	CONCENTRACIÓN POR DEUDOR	CONCENTRACIÓN POR PAGADOR
---	-----	-----	--------------------	---------------	------------------------------	--------------------------	---------------------------

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I			MAXIMO DE DÍAS AL VENCIMIENTO	BURSALIDAD/ CLASIFICACION	/EMISOR		
ACTIVOS PRINCIPALES DE LA CARTERA	70%	100%					
A Títulos-valores, documentos de contenido crediticio o de contenido económico o cualquier otro documento representativo de obligaciones dinerarias, correspondiente a CRÉDITOS ATOMIZADOS. (incluidos los derechos fiduciarios o participaciones en Patrimonios Autónomos cuyo activo subyacente corresponda a los anteriormente mencionados)	0%	100%	2.880	A	100%	10%	100%
B Títulos-valores, documentos de contenido crediticio o de contenido económico o cualquier otro documento representativo de obligaciones dinerarias, correspondiente a CRÉDITOS PUNTUALES. (incluidos los derechos fiduciarios o participaciones en Patrimonios Autónomos cuyo activo subyacente corresponda a los anteriormente mencionados)	0%	25%	2.880	A	25%	25%	25%
LIQUIDEZ	0%	30%					
C Valores para llevar a cabo operaciones de reperto, simultáneas o transferencia temporal de valores	0%	30%	90	Renta Fija: >= BBB- Renta Variable: NA	30%	NA	NA
D Depósitos de recursos líquidos en cuentas de ahorro, corrientes o Carteras Colectivas del Mercado Monetario	0%	30%	NA	NA	30%	NA	NA
TOTAL	100%	100%	2.880	NA	100%	25%	100%

* Los porcentajes están calculados sobre la base de Activos del Compartimento.

En general, el Compartimento pretende dar exposición a los inversionistas a instrumentos de carácter crediticio a los cuales no podrían acceder a través de la Bolsa de Valores de Colombia o a los que les quedaría muy difícil invertir de manera directa. Normalmente dichos instrumentos no están sujetos a oferta pública y por lo tanto no tienen un mercado secundario activo.

Para todos los aspectos no indicados en el presente Compartimento, aplicará lo estipulado en el reglamento general del Fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

4.2.4. ADMINISTRACIÓN DE LA LIQUIDEZ DEL FONDO

4.2.4.1. OPERACIONES DE REPORTO, SIMULTÁNEAS Y TRANSFERENCIA TEMPORAL DE VALORES

El FONDO BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, en todo caso sólo activas y sin exceder el treinta por ciento (30%) del total de los activos del Fondo.

Estas operaciones sólo podrán ser realizadas desde la recepción del dinero de los inversionistas hasta la inversión en los activos mencionados previamente y desde la recepción de recursos provenientes del recaudo y hasta el pago de estos dineros a los inversionistas.

Estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.2.4.2. DEPÓSITOS DE RECURSOS LÍQUIDOS

El Fondo podrá realizar depósitos hasta el 30% de los activos del Fondo en cuentas corrientes, de ahorro o Carteras Colectivas del Mercado Monetario, incluso administradas por BTG PACTUAL COLOMBIA, de manera transitoria como mecanismo de administración de liquidez.

En todo caso, este límite podrá ser superado temporalmente al momento de recibir aportes necesarios para adquirir los ACTIVOS en que invierte el Compartimento y hasta el momento en que efectivamente se realiza la inversión. De esta forma, únicamente aplicará este límite posterior al período de inversión del Compartimento, según se establece en la cláusula 5.4., esto es, los 12 meses posteriores a la recepción del primer aporte (en adelante PERIODO DE INVERSIÓN).

4.2.5. POLÍTICA GENERAL DE RIESGO

4.2.5.1. PERFIL GENERAL DE RIESGO DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I tendrá un riesgo ALTO para los inversionistas, es decir que la inversión se está realizando en un Fondo con una capacidad vulnerable de limitación al riesgo de pérdidas. Dicha limitación proviene de los riesgos de crédito, operacional, liquidez, de contraparte, de concentración y jurídico descritos a continuación.

4.2.5.2. FACTORES DE RIESGO DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I.

A continuación se explican los factores de riesgo inherentes a las inversiones de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I:

RIESGO DE CRÉDITO: Es el riesgo que representa la solvencia de las partes involucradas con algún nivel de responsabilidad económica de los derechos o valores que conforman el portafolio de inversiones de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I. Este riesgo es medio y se mitiga por la mezcla entre atomización y concentración máxima por emisor de los ACTIVOS que adquiere el Compartimento. Adicionalmente, para el caso de los valores, se mitiga por la calificación mínima que se exige para los valores de renta fija y por el hecho de que sean valores aceptables por la Bolsa de Valores de Colombia para los de renta variable.

Ni la Sociedad Administradora, ni el Fondo, pueden garantizar que un evento de incumplimiento no se presente por parte de algún tercero que tenga obligaciones para con los Activos en que invierte el Fondo.

RIESGO OPERACIONAL: Este riesgo hace referencia a la posibilidad de que los recaudos de los pagos de los ACTIVOS se realicen en condiciones diferentes a las establecidas originalmente, debido a eventos puramente operacionales, tales como fechas de pago diferentes debido a decisiones de los pagadores, pérdidas o deterioros de los documentos, etc. Este riesgo es medio.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

Para mitigar este riesgo, el Comité de Inversiones del fondo aprobará para cada negocio una estructura que determine claramente las obligaciones de custodia de documentos, recaudo de pagos y responsabilidades en los diferentes momentos de ejecución de los negocios.

RIESGO DE LIQUIDEZ: Se refiere a la liquidez de los ACTIVOS del fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I, es decir la posibilidad de encontrar cuando se requiera compradores para los activos que componen el fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I. Este riesgo es alto.

Los activos no transados por bolsa como los ACTIVOS en los que invierte el Fondo son de relativa iliquidez, dependiendo de las condiciones del mercado. Sin embargo creemos que ello no necesariamente implica un riesgo de liquidez para BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I, toda vez que se trata de una Cartera Colectiva cerrada. El riesgo de liquidez en este caso, sólo podría materializarse al final del mismo en caso de requerirse la venta de los ACTIVOS.

Igualmente, la inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I es de baja liquidez y a largo plazo, en consecuencia no se puede anticipar la formación de un mercado secundario que asegure una amplia negociación de los valores representativos de las Unidades de Participación, lo cual requiere por parte de los inversionistas la capacidad financiera e intención de aceptar las condiciones mencionadas en el presente Compartimento.

Frente a los valores en que puede invertir el Compartimento, este riesgo se mitiga al estar los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, lo cual indica que tienen un mercado secundario aunque sin asegurar que tengan una alta liquidez.

RIESGO DE CONTRAPARTE: Además de los riesgos especificados anteriormente, todos ellos inherentes a la inversión en sí misma, existen los riesgos derivados de la transacción o los denominados de contraparte. Ellos están relacionados con la capacidad y disposición de cumplimiento de las personas con las que el Fondo realizará las negociaciones encaminadas a adquirir o vender inversiones. Estos riesgos son de nivel medio.

Dichos riesgos se derivan de las condiciones financieras, económicas y morales de la contraparte, así como de los terceros involucrados indirectamente en la transacción e involucra aspectos que van desde la disponibilidad de los recursos para cumplir con lo pactado, hasta la calidad de los instrumentos con los que se cumple lo pactado, ya que ellos pueden involucrar riesgos que tocan a terceros. Igualmente involucra el riesgo asociado a la mala custodia de los documentos en los que se instrumentan las operaciones o fallas en los procesos de recaudo de los recursos con que se deben cumplir las operaciones. En resumen, este riesgo de contraparte se refiere a la probabilidad de que las personas con las que el Fondo realice transacciones, cumplan satisfactoriamente lo pactado. Dentro de estas personas se incluyen principalmente los Originadores, Emisores, Deudores, Pagadores e Intermediarios o Referenciadores. Aunque este riesgo existe en toda transacción, en caso de que se presente un incumplimiento de contraparte, la Sociedad Administradora hará valer los derechos respectivos, lo que podría implicar un período de tiempo para poder liquidar las inversiones.

RIESGO JURÍDICO: Se refiere a la posibilidad de que las operaciones de inversión en los ACTIVOS que desarrolle el Fondo a pesar de que se hagan con instrumentos que cumplan los requisitos legales y jurídicos para hacer exigibles dichas inversiones puedan terminar en litigio jurídico o que una de las contrapartes de las operaciones de inversión incumpla con sus obligaciones y en el proceso legal de cobro se obtengan resultados desfavorables en derecho. Este riesgo es de nivel medio.

Es función de la Sociedad Administradora del Fondo verificar la legalidad y validez de los requisitos establecidos en la legislación para hacer exigible el pago de los derechos o de la responsabilidad de las partes. Para mitigar el riesgo jurídico, la Sociedad Administradora podrá suscribir contratos tanto con los endosantes, pagadores, aceptantes o emisores de los derechos, con el objetivo de que las operaciones de inversión tengan un respaldo adicional por parte de los diferentes involucrados en la operación.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

RIESGO DE CONCENTRACIÓN POR SUSCRIPTOR: Algunas de las decisiones que pueden afectar los derechos de los Inversionistas son tomadas por la Asamblea de Inversionistas según las mayorías requeridas. Esto podrá implicar un riesgo para aquellos inversionistas que individualmente tengan participaciones minoritarias. En todo caso, ningún Inversionista podrá tener participaciones que superen el 60% del valor del patrimonio del Compartimento. Este riesgo es bajo.

RIESGO DE CONCENTRACIÓN POR PAGADOR O SECTOR ECONÓMICO: Este riesgo se encuentra asociado a la exposición que el Fondo pueda tener a una sola pagaduría o sector económico. Este riesgo se limita moderadamente al establecer una concentración máxima por pagador descrita en la cláusula CLÁUSULA 5.2.3. - **ACTIVOS A INVERTIR EN EL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I.**

4.2.5.3. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSIONISTA

El fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I está diseñado para personas o entidades que deseen tener rendimientos superiores a los de las inversiones tradicionales de renta fija asumiendo una probabilidad de pérdida más alta que dichas inversiones y sin disponibilidad inmediata de los recursos; con las anteriores consideraciones de riesgo representa un riesgo alto, es decir, que la inversión se está realizando en una Cartera Colectiva con una capacidad vulnerable de limitación al riesgo de pérdidas, por destinar los aportes de los suscriptores a la adquisición de portafolios de derechos de contenido económico, que vistos como un todo, posee una capacidad razonable de conservación del capital invertido.

4.3. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS

4.3.1. CLASES DE INVERSIONISTAS

El fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I no tendrá Clases de inversionistas.

4.4. APORTES Y REDENCIONES

4.4.1. VINCULACIÓN AL FONDO BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I

Para ingresar al Fondo, los inversionistas deberán suministrar la información y documentos necesarios establecidos en el formato de apertura de cuenta de la Sociedad Administradora.

La vinculación al fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I se dará con la entrega del dinero correspondiente al aporte de Capital al Fondo y con la plena identificación de la propiedad de los recursos correspondientes.

La Sociedad Administradora podrá recibir aportes de inversionistas y realizar la negociación de los **ACTIVOS** para el Compartimento únicamente durante los primeros 12 meses del Compartimento, contados a partir de la fecha de recepción del primer aporte de los Inversionistas (**PERIODO DE INVERSIÓN**). Posterior a esos 12 meses, no se recibirán nuevos aportes ni se ejecutarán nuevos negocios. Si al momento de cumplir los 12 meses posteriores a la recepción del primer aporte, no se ha podido adquirir ninguno de los **ACTIVOS** especificados en la Cláusula 5.2.3., la Sociedad Administradora procederá a la liquidación del Compartimento.

El número de unidades suscritas será el resultante de dividir el monto del aporte entre el valor de la unidad vigente del día del aporte y su cantidad será informada al inversionista el día hábil inmediatamente siguiente al de suscripción. La Sociedad Administradora procederá a expedir al inversionista un documento en el que conste el número de unidades de inversión correspondientes a su aporte, efectuando el respectivo registro en el libro que lleve para el efecto. Dicho documento será enviado al inversionista de acuerdo con las instrucciones sugeridas por éste en el formulario de vinculación al Fondo.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

La Sociedad Administradora le debe dar a conocer a los inversionistas la documentación relacionada con el fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I de manera veraz, imparcial, oportuna, completa, pertinente, exacta y útil según lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, y deberá propender por que éste los lea y los entienda. De todas maneras la documentación relevante se encuentra a disposición de los inversionistas en la página Web de la Sociedad Administradora www.btgpactual.com.co y en todas las oficinas de atención al público que utilice la Sociedad Administradora y que se encuentren habilitadas para recibir aportes del fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I.

Parágrafo 1: La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas al fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I, así como el de la recepción de aportes posteriores del mismo.

Parágrafo 2: El horario de recepción de los aportes de los inversionistas será: de 8:00 AM. a 4:00 PM. La Sociedad Administradora podrá modificar el monto o los horarios establecidos cumpliendo las regulaciones vigentes sobre dichas modificaciones.

Parágrafo 3: Los aportes, así como el pago de redenciones, podrán efectuarse en la sede de la Sociedad Administradora del fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I o en las oficinas donde haya atención al público por parte de la Sociedad Administradora.

Si el aporte se realiza en cheque, el documento definitivo representativo de los aportes sólo se expedirá una vez que se haya pagado el cheque. Si el cheque resultare impagado a su presentación, se considerará que en ningún momento existió aporte al fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I. En tal evento, una vez impagado el instrumento, se procederá a efectuar las anotaciones contables pertinentes tendientes a reversar la operación y a devolver el cheque no pagado a la persona que lo hubiere entregado, sin perjuicio de que se le exija, a título de sanción, el 20% del importe del cheque, conforme a lo previsto por el artículo 731 del Código de Comercio. Dicha sanción se hará exigible en los casos en que se haya causado un perjuicio material al Fondo dado el evento del impago del instrumento. Este valor hará parte de los activos del fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I.

4.4.2. NEGOCIACIÓN

Los Inversionistas podrán vender los valores en el mercado secundario en cualquier momento durante la vigencia del Compartimento. A criterio de la Sociedad Administradora, las participaciones podrán o no inscribirse en la Bolsa de Valores de Colombia. La Sociedad Administradora informará a los inversionistas en caso de llevarse a cabo la inscripción a través de los medios de comunicación establecidos en el reglamento del BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES.

4.4.3. MONTO MÍNIMO PARA INGRESAR AL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I

El monto mínimo que debe aportar cada suscriptor para vincularse al fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I será de cinco millones pesos (\$5.000.000).

4.4.4. LÍMITES DE PARTICIPACIÓN

El fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I no podrá tener ningún inversionista cuyas participaciones representen más del 60% del patrimonio del Compartimento. Adicional a ésta, no se tendrá limitación alguna en cuanto a la participación de inversionistas, siempre y cuando sea un número plural y los inversionistas se vinculen dentro de las fechas establecidas para tal efecto.

4.4.5. INVERSIÓN DE LOS ORIGINADORES DE CARTERA O INTERMEDIARIOS

El fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I no tendrá limitación en cuanto a que un Originador de CARTERA o Intermediario pueda ser igualmente inversionista del Compartimento.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

4.4.6. REDENCIÓN DE DERECHOS

La inversión en el Fondo sólo podrá ser redimida totalmente en la fecha establecida como plazo total de duración del mismo. No obstante, a partir del inicio de operaciones del Fondo, en la medida en que se vayan obteniendo el recaudo de los recursos provenientes de los ACTIVOS en que invirtió el Fondo, la Sociedad Administradora devolverá el dinero a los inversionistas, a través de redenciones anticipadas de sus derechos en el Fondo según lo establecido en el Parágrafo 2 de la presente cláusula. Si este recaudo se realiza durante el PERIODO DE INVERSIÓN, la Sociedad Administradora podrá determinar si hace la redención anticipada de participaciones o si utiliza los recursos para nuevas adquisiciones de ACTIVOS según la política de inversión.

En caso de darse efectivamente la redención, la fecha en la que se causarán dichas redenciones será informada previamente a los inversionistas según los datos que se encuentran en el documento de vinculación.

El pago efectivo de la redención deberá efectuarse a más tardar al día hábil siguiente a la causación del mismo y las unidades se liquidarán con el valor de la unidad del día de la causación. El día del pago también se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

El valor de los derechos que se rediman, será cancelado en cheque de gerencia, cheque de plaza local o mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta corriente o de ahorros que el inversionista autorice para el efecto en el documento de vinculación al Compartimento o en la solicitud de redención.

La distribución de los recursos recibidos por el Compartimento por el recaudo de los ACTIVOS en que invirtió o los recursos remanentes que se tengan al finalizar el PERIODO DE INVERSIÓN del fondo siempre y cuando se haya realizado inversión en los ACTIVOS, se hará de acuerdo con el siguiente orden de prelación y a prorrata de la participación de cada inversionista o suscriptor:

- a. Los recursos obtenidos por el recaudo de los Activos o los remanentes que se tengan al finalizar el PERIODO DE INVERSIÓN, más los recursos que tengan en la reserva, se destinarán en primer lugar a pagar las comisiones y los gastos a que hace referencia las cláusulas 5.5.1 y 5.5.2 del presente Compartimento.
- b. Una vez cubiertos los gastos del literal a. anterior, se creará una reserva, a criterio de la Sociedad Administradora, para cubrir los gastos futuros a que hacen referencia las cláusulas 5.5.1 y 5.5.2 del presente Compartimento.
- c. Una vez cubiertos los anteriores puntos, se llevará a cabo la redención de unidades de los inversionistas.

Parágrafo 1: Los gravámenes que se generen en las operaciones de retiro de recursos del fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I por parte del inversionista, serán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen. La vigencia de este parágrafo dependerá exclusivamente de la vigencia de las normas dictadas por el Gobierno Nacional o por el Congreso de la República con respecto a los gravámenes sobre las transacciones financieras.

Parágrafo 2: El cálculo de las distribuciones se hará antes de impuestos, pudiendo la Sociedad Administradora efectuar las retenciones por concepto de impuestos a los inversionistas, en los casos en que sea necesario.

4.5. REMUNERACIONES Y GASTOS DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I

4.5.1. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora será remunerada por su administración y gestión del portafolio del Fondo, con una comisión a cargo del Compartimento expresada en términos efectivos anuales descontada diariamente sobre el valor de cierre del día anterior de la cartera, calculada con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Comisión Diaria} = \text{Valor de cierre del día anterior} * \{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)}] - 1\}$$

Dicha comisión se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

Antes de llevar a cabo la primera adquisición de ACTIVOS y mientras el Compartimento tenga únicamente los aportes de los inversionistas, se tendrá una Comisión de Administración especial que corresponderá al 1.00% e.a.

A partir del momento en que se lleve a cabo la primera adquisición de ACTIVOS por parte del Compartimento, la comisión para el fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I será del 2.50% e.a.

Parágrafo 1: En los términos del artículo 476-3 del Estatuto Tributario, las comisiones causadas por las Firmas Comisionistas de Bolsa en la Administración de Fondos de Valores están excluidas del impuesto a las ventas IVA. En todo caso, si la autoridad competente llegare a determinar que la comisión cobrada en el presente Compartimento está gravada con dicho impuesto, o se llegare a eliminar la exclusión aquí señalada, las consecuencias de dicha determinación o de la modificación al régimen fiscal existente, serán asumidas con cargo a los recursos del Fondo y serán un gasto de la misma.

4.5.2. GASTOS A CARGO DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I Y PRELACIÓN DE PAGO DE LOS MISMOS.

Estarán a cargo del Fondo únicamente los gastos listados a continuación y en el siguiente orden de importancia y prelación:

- a. Los impuestos y contribuciones que graven directamente las inversiones, gastos y demás activos del Fondo, valores o los ingresos de la Cartera.
- b. La remuneración de la Sociedad Administradora.
- c. El costo de la custodia de los valores de la cartera del fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES.
- d. Si fuera el caso, los gastos asociados con la gestión, administración, custodia y todas las funciones asociadas a los ACTIVOS y los documentos adicionales que los acompañan. Igualmente, los gastos requeridos para que los flujos de recursos provenientes de los ACTIVOS lleguen efectivamente al fondo.
- e. Los gastos bancarios que se originen en el movimiento de los recursos del Fondo y en todas aquellas transacciones que se deriven de la operación del Fondo.
- f. Los gastos derivados del manejo de las inversiones temporales.
- g. Los costos de inscripción y sostenimiento de los valores del Fondo ante la Bolsa de Valores de Colombia, DECEVAL y Registro Nacional de Valores y Emisores.
- h. Los honorarios y gastos causados por la auditoría externa y revisoría fiscal del Fondo, los cuales tendrán que ser divulgados entre los inversionistas y el público en general.
- i. Los honorarios y gastos en que se incurra con motivo de la defensa jurídica de los bienes que hacen parte del Fondo.
- j. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de la cartera del Fondo cuando las circunstancias lo exijan.
- k. El valor de las primas correspondientes a los seguros, excluida la garantía de la que trata la Cláusula 1.1.7 del presente reglamento.
- l. Los pagos de comisiones relacionados con la adquisición y enajenación de ACTIVOS y la realización de operaciones, transacciones y coberturas así como la participación en sistemas de negociación.
- m. Los gastos en que incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- n. Los gastos asociados a la liquidación del Fondo o del Compartimento.
- o. Aquellos gastos que no han sido especificados y que la Ley o demás normas aplicables puedan establecer y que deban ser asumidos por el Fondo, o que sean necesarios para la operación del Fondo y deban estar a cargo del mismo.

4.6. MODIFICACIONES AL COMPARTIMENTO

4.6.1. MODIFICACIONES AL TITULO V BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

Las reformas al título V BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES - COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I del presente Compartimento deberán ser aprobadas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora y enviadas a la Superintendencia Financiera de Colombia. Estas reformas deberán ser comunicadas a todos los casos en el sitio web de la sociedad administradora.

Cuando dichas reformas impliquen modificaciones o afectación de los derechos económicos de los inversionistas, deberán ser previamente aprobadas por la mitad más uno de las unidades del fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES - COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS I reunidas en Asamblea de Inversionistas o de manera no presencial y deberán ser informadas a los inversionistas mediante el envío de una comunicación dirigida a cada uno de ellos, indicando las reformas que serán realizadas

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

TITULO V. COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II

El COMPARTIMENTO que se regula en el presente anexo se denominará “BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II”.

5.1.2. DURACIÓN DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II tendrá una duración máxima de 10 años contados a partir del momento en que reciba el primer aporte de los inversionistas sin perjuicio de la posibilidad consagrada en la cláusula 6.4.6 del presente compartimento en cuanto a la redención parcial y anticipada de participaciones.

5.1.3. MONTO MÁXIMO DE APORTES AL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II no tendrá un monto máximo de aportes.

5.1.4. MONTO MÍNIMO PARA INICIAR OPERACIONES DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II

El monto mínimo de aportes con los cuales debe contar BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II para iniciar operaciones, será de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) y deberá contar como mínimo con dos (2) inversionistas.

5.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN.

5.2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II, se establece para proporcionar a sus inversionistas un instrumento de inversión de largo plazo, de riesgo moderado o alto dependiendo de la clase de inversionistas.

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II buscará obtener una rentabilidad superior a la que se encuentra en inversiones de renta fija listadas en la Bolsa de Valores de Colombia, aunque no se tiene certeza sobre la capacidad de tener dicho desempeño, asumiendo riesgos de liquidez y de emisor en promedio superiores a los riesgos que se toma a través de los instrumentos tradicionales de renta fija. Dicha rentabilidad se obtendrá a través de operaciones de descuento de flujos futuros provenientes de créditos de libranza, en concordancia con los activos admisibles de que trata la cláusula 6.2.3.1.

5.2.2. ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN DE BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES - COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II tendrá como estrategia la adquisición de derechos crediticios o de contenido económico mediante la realización de operaciones de descuento de flujos futuros provenientes de créditos de libranza, conformando un portafolio constituido por los ACTIVOS de los que trata la cláusula 6.2.3.1. Los créditos de libranza, cuyos flujos futuros son adquiridos por el compartimento (En adelante los ACTIVOS), son suscritos por personas naturales y originados por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S., por la Cooperativa de Aporte y Crédito CREDIPROGRESO o por C.A. CREDIFINANCIERA S.A. Compañía de Financiamiento Comercial (En adelante los ORIGINADORES). Los flujos futuros de los contratos de libranza que descontará BTG PACTUAL

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

FONDO OBLIGACIONES - COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II son determinables de acuerdo con los parámetros establecidos en la siguiente cláusula del presente Compartimento.

CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. ha sido seleccionado como proveedor por su amplia experiencia en otorgamiento de créditos, gestión de cobranza y administración de cartera crediticia y por contar, al momento de aprobación del presente Compartimento, con la calificación AA- como originador de cartera por parte de BRC Investor Service S.A.

Ni BTG PACTUAL COLOMBIA S.A., ni sus administradores, ni sus accionistas, tienen relación societaria alguna con ninguno de los ORIGINADORES.

Los ACTIVOS con sus respectivas garantías, estarán custodiados por DOMESA DE COLOMBIA S.A., PROCESOS Y CANJE S.A. o por el custodio especializado que determine BTG PACTUAL COLOMBIA S.A. como Sociedad Administradora del fondo, siguiendo los lineamientos definidos en el MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CUSTODIA DE TÍTULOS VALORES Y DOCUMENTOS.

El recaudo de los flujos provenientes de los ACTIVOS se hará en un Patrimonio Autónomo (en adelante el PATRIMONIO AUTONOMO o el PA) creado para tal fin, donde uno o todos los ORIGINADORES participan como Fideicomitentes. El reglamento y constitución de este Patrimonio Autónomo deberá ser aprobado por la Sociedad Administradora del COMPARTIMENTO.

Para perfeccionar los procedimientos de adquisición de ACTIVOS por parte del Compartimento, la Sociedad Administradora definirá los documentos legales, condiciones financieras, responsabilidad o no del originador o emisor en el pago de la obligación, así como las respectivas verificaciones y solicitudes específicas, con base en su experiencia y conocimiento, para obtener las mejores condiciones posibles para los inversionistas del Compartimento. De la misma manera, se tendrán en cuenta las definiciones del MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO CRÉDITO, para todos los aspectos relevantes.

En general, los flujos futuros de los ACTIVOS adquiridos por el COMPARTIMENTO deberán tener un plazo máximo de 96 meses a partir del momento de su adquisición.

Los ACTIVOS que adquiera el Compartimento podrán tener garantías o seguridades que guarden relación con la naturaleza del ACTIVO descontado. Estas garantías o seguridades deberán cumplir con los lineamientos del MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO CRÉDITO.

Igualmente, el Comité de Inversiones determinará las garantías o seguridades adicionales que se exigirán. Estas garantías o seguridades también deberán ajustarse a los lineamientos del MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO CRÉDITO. Dentro de estas garantías o seguridades adicionales se podrá contar con, sin limitarse a, sobrecolaterales en los activos subyacentes, garantías reales, pignoración de activos o derechos, etc.

5.2.3. ACTIVOS A INVERTIR EN EL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II

Los recursos entregados por los inversionistas del fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES - COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II, se destinarán exclusivamente a la adquisición de derechos crediticios o de contenido económico mediante la realización de operaciones de descuento de flujos futuros provenientes de créditos de libranza, conformando un portafolio constituido por títulos valores, documentos de contenido crediticio o de contenido económico o cualquier otro documento representativo de obligaciones dinerarias a través de los cuales se instrumenten los créditos de libranza. Los ACTIVOS son suscritos por personas naturales y originados por los ORIGINADORES. Las obligaciones derivadas de estos ACTIVOS son calificadas A (la mejor calificación) según el Manual de Riesgo de Crédito interno de BTG PACTUAL COLOMBIA S.A., el cual aplica las reglas sobre valoración de inversiones en títulos-valores y demás derechos de contenido económico contenidos en el numeral 6.4. del Capítulo I de la Circular Externa No. 100 de 1995 o demás normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan, y deben estar al día en sus cuotas al momento de la adquisición por parte de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES - COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

Adicionalmente, el Compartimento podrá invertir en valores con el fin de llevar a cabo operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores. Los valores de renta fija que se utilicen para estas operaciones deberán tener una calificación igual o superior a triple B menos (BBB-); los valores de renta variable deberán ser aceptados por la Bolsa de Valores de Colombia para este tipo de operaciones del mercado monetario.

5.2.3.1 DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II		MÍNIMO	MÁXIMO	PROMEDIO PONDERADO MAXIMO DE DÍAS AL VENCIMIENTO	CALIFICACIÓN/ BURSÁTILIDAD/ CLASIFICACION	CONCENTRACIÓN POR ORIGINADOR/EMISOR	CONCENTRACIÓN POR PAGADURÍA
ACTIVOS PRINCIPALES DE LA CARTERA		70%	100%				
A	Títulos valores, documentos de contenido crediticio o de contenido económico o cualquier otro documento representativo de obligaciones dinerarias a través de los cuales se instrumenten los créditos de libranza.	70%	100%	2.880	A	100%	100%
LIQUIDEZ		0%	30%				
B	Valores para llevar a cabo operaciones de reporto, simultáneas o transferencia temporal de valores	0%	30%	90 días	Renta Fija: >= BBB- Renta Variable: NA	30%	
C	Depósitos de recursos líquidos en cuentas de ahorro, corrientes o Carteras Colectivas del Mercado Monetario	0%	30%	NA	NA	30%	
TOTAL		0%	100%	2.880			

* Los porcentajes están calculados sobre la base de Activos del Compartimento.

En general, el Compartimento pretende dar exposición a los inversionistas a instrumentos de carácter crediticio a los cuales no podrían acceder a través de la Bolsa de Valores de Colombia o a los que les quedaría muy difícil invertir de manera directa. Normalmente dichos instrumentos no están sujetos a oferta pública y por lo tanto no tienen un mercado secundario activo.

Para todos los aspectos no indicados en el presente Compartimento, aplicará lo estipulado en el reglamento general del Fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES.

5.2.3.2. COBRANZA Y RECAUDO DE PAGOS DEL ACTIVO

CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S conservará las obligaciones de realizar la gestión de manejo y cobranzas de la Cartera de conformidad con lo establecido en el mismo contrato de fiducia y en los contratos a través de los cuales ejecuten las transacciones con el Compartimento a criterio de la Sociedad Administradora. Dicha función debe comprender todas aquellas labores tendientes a que se logre el pago de los flujos provenientes de los ACTIVOS en las cuentas del PATRIMONIO AUTONOMO, el cual continúa con la función de recaudo y direccionamiento de pago a favor de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES – COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II de los flujos correspondientes a la cartera de libranzas que hace parte de sus activos. CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. tiene amplia experiencia en dicha actividad y adicionalmente tiene el incentivo de desempeñar su papel de manera óptima, pues en su condición de Inversionista Clase Z, está expuesto en primer nivel a las incidencias negativas de dicha Cartera. La función de administración podrá ser encargada a un tercero diferente si la Sociedad Administradora lo considera necesario y su costo deberá ser asumido por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S.

Los inversionistas de la Clase A pertenecientes al presente Compartimento tendrán prioridad en la recepción de flujos provenientes de los activos que conforman el Compartimento en línea con la subordinación del inversionista Clase Z.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

La cartera que resulte irrecuperable o que presente cualquier tipo de mora representará una pérdida para el Compartimento. Sin embargo, dado el esquema explicado en la CLÁUSULA 6.4.6. REDENCIÓN DE DERECHOS, la subordinación existente para el inversionista de la Clase Z implica que en primera instancia, la pérdida sea asumida por dicha clase hasta por el valor de su patrimonio, sin perjuicio de las demás condiciones establecidas en los contratos de negociación de ACTIVOS por parte de la Sociedad Administradora.

La subordinación del inversionista de las Clases Z se da desde el momento inicial en que se constituyen las participaciones de los inversionistas. Dicha subordinación se materializará mes a mes al determinar el valor de las participaciones de las Clases Z a partir del valor del respectivo portafolio de ACTIVOS y del valor de las participaciones de los inversionistas Clase A. Dicha subordinación existirá mientras exista una participación del inversionista de la Clase Z, es decir hasta por el valor de su patrimonio.

En caso tal que la participación del inversionista Clase Z se agote, los inversionistas Clase A pasarán a asumir de manera más directa el riesgo crédito descrito en el presente Compartimento.

5.2.4. ADMINISTRACIÓN DE LA LIQUIDEZ DEL FONDO

5.2.4.1. OPERACIONES DE REPORTO, SIMULTÁNEAS Y TRANSFERENCIA TEMPORAL DE VALORES

El FONDO BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, en todo caso sólo activas y sin exceder el treinta por ciento (30%) del total de los activos del Fondo.

Estas operaciones sólo podrán ser realizadas desde la recepción del dinero de los inversionistas hasta la inversión en los activos mencionados previamente y desde la recepción de recursos provenientes del recaudo de los ACTIVOS y hasta el pago de estos dineros a los inversionistas.

Estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.2.4.2. DEPÓSITOS DE RECURSOS LÍQUIDOS

El Fondo podrá realizar depósitos hasta el 30% de los activos del Fondo en cuentas corrientes, de ahorro o Carteras Colectivas del Mercado Monetario, incluso administradas por BTG PACTUAL COLOMBIA, de manera transitoria como mecanismo de administración de liquidez.

En todo caso, este límite podrá ser superado temporalmente al momento de recibir aportes necesarios para adquirir los ACTIVOS en que invierte el Compartimento y hasta el momento en que efectivamente se realiza la inversión. De esta forma, únicamente aplicará este límite posterior al período de inversión del Compartimento, según se establece en la cláusula 6.4., esto es, los 12 meses posteriores a la recepción del primer aporte (en adelante PERIODO DE INVERSIÓN).

5.2.5. POLÍTICA GENERAL DE RIESGO

5.2.5.1. PERFIL GENERAL DE RIESGO DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II

BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II tendrá un riesgo moderado para los inversionistas Clase A, es decir que la inversión se está realizando en un Fondo con una capacidad razonable de limitación al riesgo de pérdidas. Dicha limitación proviene de los riesgos de crédito, operacional, liquidez, de contraparte, de concentración y jurídico descritos a continuación. El Inversionista de la Clase Z al ser subordinado tiene un perfil de riesgo alto, dado que su capital invertido en el Fondo responde por los faltantes eventuales que se puedan presentar frente a los inversionistas Clase A, así como obtiene el beneficio de los eventuales valores residuales de liquidación, haciendo que el retorno sea incierto para esta Clase Z.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

5.2.5.2. FACTORES DE RIESGO DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II.

A continuación se explican los factores de riesgo inherentes a las inversiones de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II:

RIESGO DE CRÉDITO: Es el riesgo que representa la solvencia de las partes involucradas con algún nivel de responsabilidad económica de los derechos o valores que conforman el portafolio de inversiones de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II. Este riesgo es medio y se mitiga por la atomización de los ACTIVOS de los que se originan los flujos futuros que adquiere el Compartimento. Adicionalmente, para el caso de los valores, se mitiga por la calificación mínima que se exige para los valores de renta fija y por el hecho de que sean valores aceptables por la Bolsa de Valores de Colombia para los de renta variable.

Cada inversión que realiza la Sociedad Administradora con recursos del Fondo implica que éste asume un riesgo atomizado que transfiere a sus suscriptores y que está determinado por la probabilidad que tiene la parte involucrada de incumplir con las obligaciones que se generan en el derecho. Para mitigar este riesgo de manera parcial, los flujos futuros de los ACTIVOS que se adquieren estarán vinculados a operaciones de libranza lo que permite que durante la vigencia del convenio y la relación laboral, los ingresos del deudor vayan de manera preferente a pagar sus obligaciones.

Ni la Sociedad Administradora, ni el Fondo, pueden garantizar que un evento de incumplimiento no se presente por parte de algún tercero que tenga obligaciones para con los Activos en que invierte el Fondo.

RIESGO OPERACIONAL: Este riesgo hace referencia a la posibilidad de que los recaudos de los pagos de los ACTIVOS se realicen en condiciones diferentes a las establecidas originalmente, debido a eventos puramente operacionales, tales como fechas de pago diferentes debido a decisiones de los pagadores, pérdidas o deterioros de los documentos, etc. Este riesgo es medio.

Para mitigar este riesgo, se cuenta con la participación de DOMESA DE COLOMBIA y/o PROCESOS Y CANJE S.A. como depositario de los documentos que respaldan los Activos en que invierte el Fondo. Este custodio podrá ser sustituido a criterio de la Sociedad Administradora si considera que no está cumpliendo a cabalidad con los compromisos adquiridos. De igual manera CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. realiza una gestión activa de administración de los ACTIVOS y como inversionista Clase Z, tiene alineados los intereses con los de los inversionistas Clase A. Finalmente, la existencia del PATRIMONIO AUTÓNOMO facilita y simplifica el manejo de los recursos provenientes de las diferentes pagaduras.

RIESGO DE LIQUIDEZ: Se refiere a la liquidez de los activos del fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II, es decir la posibilidad de encontrar cuando se requiera compradores para los activos que componen el fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II. Este riesgo es alto.

Los activos no transados por bolsa como los ACTIVOS en los que invierte el Fondo son de relativa iliquidez, dependiendo de las condiciones del mercado. Sin embargo creemos que ello no necesariamente implica un riesgo de liquidez para BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II, toda vez que se trata de una Cartera Colectiva cerrada. El riesgo de liquidez en este caso, sólo podría materializarse al final del mismo en caso de requerirse la venta de los ACTIVOS.

Igualmente, la inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II es de baja liquidez y a largo plazo, en consecuencia no se puede anticipar la formación de un mercado secundario que asegure una amplia negociación de los valores representativos de las Unidades de Participación, lo cual requiere por parte de los inversionistas la capacidad financiera e intención de aceptar las condiciones mencionadas en el presente Compartimento.

Frente a los valores en que puede invertir el Compartimento, este riesgo se mitiga al estar los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, lo cual indica que tienen un mercado secundario aunque sin asegurar que tengan una alta liquidez.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

RIESGO DE CONTRAPARTE: Además de los riesgos especificados anteriormente, todos ellos inherentes a la inversión en sí misma, existen los riesgos derivados de la transacción o los denominados de contraparte. Ellos están relacionados con la capacidad y disposición de cumplimiento de las personas con las que el Fondo realizará las negociaciones encaminadas a adquirir o vender inversiones. Estos riesgos son de nivel medio.

Dichos riesgos se derivan de las condiciones financieras, económicas y morales de la contraparte, así como de los terceros involucrados indirectamente en la transacción e involucra aspectos que van desde la disponibilidad de los recursos para cumplir con lo pactado, hasta la calidad de los instrumentos con los que se cumple lo pactado, ya que ellos pueden involucrar riesgos que tocan a terceros. En resumen, este riesgo de contraparte se refiere a la probabilidad de que las personas con las que el Fondo realice transacciones, cumplan satisfactoriamente lo pactado. Aunque este riesgo existe en toda transacción, en caso de que se presente un incumplimiento de contraparte, la Sociedad Administradora hará valer los derechos respectivos, lo que podría implicar un período de tiempo para poder liquidar las inversiones.

La cobranza y seguimiento de los ACTIVOS estará a cargo de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S. y el recaudo a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO lo que implica un riesgo de contraparte adicional, ya que involucra el recaudo de los recursos y posteriormente su transferencia al Fondo por parte de un tercero, en lugar de ser directamente recaudados por el Fondo. Para mitigar este riesgo, la Sociedad Administradora deberá aprobar la Sociedad Fiduciaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO, verificando que sea un ente con experiencia reconocida en el mercado. Adicionalmente CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S., responsable de la gestión y administración de la Cartera, al ser inversionista Clase Z tiene sus intereses alineados con los de los inversionistas Clase A.

RIESGO JURÍDICO: Se refiere a la posibilidad de que las operaciones de inversión en los Activos que desarrolle el Fondo a pesar de que se hagan con instrumentos que cumplan los requisitos legales y jurídicos para hacer exigibles dichas inversiones puedan terminar en litigio jurídico o que una de las contrapartes de las operaciones de inversión incumpla con sus obligaciones y en el proceso legal de cobro se obtengan resultados desfavorables en derecho. Este riesgo es de nivel medio.

Es función de la Sociedad Administradora del Fondo verificar la legalidad y validez de los requisitos establecidos en la legislación para hacer exigible el pago de los derechos o de la responsabilidad de las partes. Para mitigar el riesgo jurídico, la Sociedad Administradora podrá suscribir contratos tanto con los endosantes, pagadores, aceptantes o emisores de los derechos, con el objetivo de que las operaciones de inversión tengan un respaldo adicional por parte de los diferentes involucrados en la operación.

RIESGO DE CONCENTRACIÓN POR SUSCRIPTOR: Algunas de las decisiones que pueden afectar los derechos de los Inversionistas son tomadas por la Asamblea de Inversionistas según las mayorías requeridas. Esto podrá implicar un riesgo para aquellos inversionistas que individualmente tengan participaciones minoritarias. En todo caso, ningún Inversionista podrá tener participaciones que superen el 60% del valor del patrimonio del Compartimento. Este riesgo es bajo.

RIESGO DE CONCENTRACIÓN POR PAGADURÍA O SECTOR ECONÓMICO: Este riesgo se encuentra asociado a la exposición que el Fondo pueda tener a una sola pagaduría o sector económico. Este riesgo se limita moderadamente al establecer una concentración máxima por pagaduría descrita en la cláusula CLÁUSULA 6.2.3. - ACTIVOS A INVERTIR EN EL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II.

5.2.5.3. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSIONISTA

El fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II para los inversionistas Clase A está diseñada para personas o entidades que deseen tener rendimientos superiores a los de las inversiones tradicionales de renta fija asumiendo una probabilidad de pérdida más alta que dichas inversiones y sin disponibilidad inmediata de los recursos; con las anteriores consideraciones de riesgo representa un riesgo moderado, es decir, que la inversión se está realizando en una Cartera Colectiva con una capacidad razonable de limitación al riesgo de pérdidas, por destinar los aportes de los suscriptores a la adquisición de portafolios de derechos de contenido económico, que vistos como un todo, posee una capacidad razonable de conservación del capital invertido.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

El fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II para el inversionista Clase Z está diseñada específicamente para ser adquirida primariamente por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. como generador del activo y conector de los riesgos que implica esperar los valores residuales de una cartera de libranzas. En este caso la variabilidad de retornos esperados o recuperación del capital invertido puede ser alta.

5.3. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS

5.3.1. CLASES DE INVERSIONISTAS

El fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II tendrá dos Clases de inversionistas, que en general tendrán el mismo objetivo y política de inversión.

Los inversionistas Clase A son en general todos los inversionistas que cumplan las condiciones establecidas en este Compartimento para vincularse al fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II y que no sean inversionistas Clase Z. Dichos inversionistas tendrán un retorno preferente el cual se comunicará a los inversionistas antes de que el Compartimento empiece operaciones a través de la página web de la Sociedad Administradora. Este retorno preferente podrá ser determinado como una tasa fija efectiva anual o indexada a algún indicador de renta fija como la DTF. El retorno preferente se determinará con base en las condiciones de mercado para el momento de la negociación.

El inversionista Clase Z es inicialmente CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. en su condición de originador de los ACTIVOS y de endosatario inicial de los ACTIVOS originados por la Cooperativa de Aporte y Crédito CREDIPROGRESO o por C.A. CREDIFINANCIERA S.A. Compañía de Financiamiento Comercial. Dada la naturaleza de protección que se quiere dar a los Inversionistas Clase A, la Clase Z tendrá unas características de subordinación en los derechos económicos tal como se describe en la CLÁUSULA 6.4.6. del presente Compartimento.

5.4. APORTES Y REDENCIONES

5.4.1. VINCULACIÓN AL FONDO BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II

Para ingresar al Fondo, los inversionistas deberán suministrar la información y documentos necesarios establecidos en el formato de apertura de cuenta de la Sociedad Administradora.

La vinculación al fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II se dará con la entrega del dinero correspondiente al aporte de Capital al Fondo para los Inversionistas de la Clase A y mediante la entrega del dinero y/o los Activos, que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2.3, correspondiente al aporte de Capital al Fondo para el inversionista Clase Z

La Sociedad Administradora podrá recibir aportes de inversionistas y realizar la negociación de los ACTIVOS para el Compartimento únicamente durante los primeros 12 meses del Compartimento, contados a partir de la fecha de recepción del primer aporte de los Inversionistas (PERIODO DE INVERSIÓN). Posterior a esos 12 meses, no se recibirán nuevos aportes ni se ejecutarán nuevos negocios. Si al momento de cumplir los 12 meses posteriores a la recepción del primer aporte, no se ha podido adquirir ninguno de los ACTIVOS especificados en la Cláusula 6.2.3., la Sociedad Administradora procederá a la liquidación del Compartimento.

El número de unidades suscritas será el resultante de dividir el monto del aporte, en dinero y/o en Activos, entre el valor de la unidad vigente del día del aporte y su cantidad será informada al inversionista el día hábil inmediatamente siguiente al de suscripción. La Sociedad Administradora procederá a expedir al inversionista un documento en el que conste el número de unidades de inversión correspondientes a su aporte, efectuando el respectivo registro en el libro que lleve para el efecto. Dicho documento será enviado al inversionista de acuerdo con las instrucciones sugeridas por éste en el formulario de vinculación al Fondo.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

La Sociedad Administradora le debe dar a conocer a los inversionistas la documentación relacionada con el fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II de manera veraz, imparcial, oportuna, completa, pertinente, exacta y útil según lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, y deberá propender por que éste los lea y los entienda. De todas maneras la documentación relevante se encuentra a disposición de los inversionistas en la página Web de la Sociedad Administradora www.btgpactual.com.co y en todas las oficinas de atención al público que utilice la Sociedad Administradora y que se encuentren habilitadas para recibir aportes del fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II.

Parágrafo 1: La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas al fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II, así como el de la recepción de aportes posteriores del mismo.

Parágrafo 2: El horario de recepción de los aportes de los inversionistas será: de 8:00 AM. a 4:00 PM. La Sociedad Administradora podrá modificar el monto o los horarios establecidos cumpliendo las regulaciones vigentes sobre dichas modificaciones.

Parágrafo 3: Los aportes, así como el pago de redenciones, podrán efectuarse en la sede de la Sociedad Administradora del fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II o en las oficinas donde haya atención al público por parte de la Sociedad Administradora.

Si el aporte se realiza en cheque, el documento definitivo representativo de los aportes sólo se expedirá una vez que se haya pagado el cheque. Si el cheque resultare impagado a su presentación, se considerará que en ningún momento existió aporte al fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II. En tal evento, una vez impagado el instrumento, se procederá a efectuar las anotaciones contables pertinentes tendientes a reversar la operación y a devolver el cheque no pagado a la persona que lo hubiere entregado, sin perjuicio de que se le exija, a título de sanción, el 20% del importe del cheque, conforme a lo previsto por el artículo 731 del Código de Comercio. Dicha sanción se hará exigible en los casos en que se haya causado un perjuicio material al Fondo dado el evento del impago del instrumento. Este valor hará parte de los activos del fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II.

5.4.2. NEGOCIACIÓN

Los Inversionistas podrán vender los valores en el mercado secundario en cualquier momento durante la vigencia del Compartimento. A criterio de la Sociedad Administradora, las participaciones podrán o no inscribirse en la Bolsa de Valores de Colombia. La Sociedad Administradora informará a los inversionistas en caso de llevarse a cabo la inscripción a través de los medios de comunicación establecidos en el reglamento del BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES.

5.4.3. MONTO MÍNIMO PARA INGRESAR AL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II

El monto mínimo que debe aportar cada suscriptor para vincularse al fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II será de cinco millones pesos (\$5.000.000).

5.4.4. LÍMITES DE PARTICIPACIÓN

El fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II no podrá tener ningún inversionista cuyas participaciones representen más del 60% del patrimonio del Compartimento. Adicional a ésta, no se tendrá limitación alguna en cuanto a la participación de inversionistas, siempre y cuando sea un número plural y los inversionistas se vinculen dentro de las fechas establecidas para tal efecto.

5.4.5. INVERSIÓN DE CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S.

CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. invertirá en el fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II hasta el treinta por ciento (30%) del total aportes de capital de los

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósitos y no están amparados por el seguro de depósitos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

inversionistas Clase A. Esta inversión podrá ser en dinero y/o en ACTIVOS. Esta inversión y su situación de subordinación al ser Inversionista Clase Z sirve como un mecanismo para dar una cobertura adicional a los Inversionistas de las Clases A.

5.4.6. REDENCIÓN DE DERECHOS

La inversión en el Fondo sólo podrá ser redimida totalmente en la fecha establecida como plazo total de duración del mismo. No obstante, a partir del inicio de operaciones del Fondo, en la medida en que se vayan obteniendo el recaudo de los recursos provenientes de los ACTIVOS en que invirtió el Fondo, la Sociedad Administradora devolverá el dinero a los inversionistas, a través de redenciones anticipadas de sus derechos en el Fondo según lo establecido en el Parágrafo 2 de la presente cláusula. Si este recaudo se realiza durante los primeros 12 meses de operaciones del fondo, la Sociedad Administradora podrá determinar si hace la redención anticipada de participaciones o si utiliza los recursos para nuevas adquisiciones de ACTIVOS según la política de inversión.

En caso de darse efectivamente la redención, la fecha en la que se causarán dichas redenciones será informada previamente a los inversionistas según los datos que se encuentran en el documento de vinculación.

El pago efectivo de la redención deberá efectuarse a más tardar al día hábil siguiente a la causación del mismo y las unidades se liquidarán con el valor de la unidad de la respectiva Clase del día de la causación. El día del pago también se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

El valor de los derechos que se rediman, será cancelado en cheque de gerencia, cheque de plaza local o mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta corriente o de ahorros que el inversionista autorice para el efecto en el documento de vinculación al Compartimento o en la solicitud de redención.

La distribución de los recursos recibidos por el Compartimento por el recaudo de los ACTIVOS en que invirtió, se hará de acuerdo con el siguiente orden de prelación y a prorrata de la participación de cada inversionista o suscriptor en la respectiva Clase:

- a. De los recursos obtenidos por el recaudo de los Activos, más los recursos que tengan en la reserva, se destinarán en primer lugar a pagar las comisiones y los gastos a que hace referencia las cláusulas 6.6.1 y 6.6.2 del presente Compartimento.
- b. Una vez pagadas las comisiones y los gastos establecidos en el literal a) del presente numeral, se llevará a cabo una redención de participaciones a los inversionistas Clase A por un monto tal que permita que se cumplan los requisitos contractuales de sobrecolateral que se determinen en los documentos legales que acompañan todas las compras de los ACTIVOS realizadas por el Fondo a los ORIGINADORES.
- c. Una vez girados los recursos a los inversionistas Clase A, se creará una reserva, a criterio de la Sociedad Administradora, para cubrir los gastos futuros a que hacen referencia las cláusulas 6.6.1. y 6.6.2 del presente Compartimento.
- d. Una vez cubiertos los anteriores puntos, y en caso de existir remanentes, éstos podrán ser entregados al inversionista Clase Z.

Parágrafo 1: Los gravámenes que se generen en las operaciones de retiro de recursos del fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II por parte del inversionista, serán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen. La vigencia de este parágrafo dependerá exclusivamente de la vigencia de las normas dictadas por el Gobierno Nacional o por el Congreso de la República con respecto a los gravámenes sobre las transacciones financieras.

Parágrafo 2: El cálculo de las distribuciones se hará antes de impuestos, pudiendo la Sociedad Administradora efectuar las retenciones por concepto de impuestos a los inversionistas, en los casos en que sea necesario.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

5.5. REMUNERACIONES Y GASTOS DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II

5.5.1. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora será remunerada por su administración y gestión del portafolio del Fondo, con una comisión a cargo de la Cartera expresada en términos efectivos anuales descontada diariamente sobre el valor de cierre del día anterior de la cartera, calculada con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Comisión Diaria} = \text{Valor de cierre del día anterior} * \{(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)} - 1\}$$

Dicha comisión se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

Antes de llevar a cabo la primera adquisición de ACTIVOS y mientras el Compartimento tenga únicamente los aportes de los inversionistas, se tendrá una Comisión de Administración especial que corresponderá al 1.00% e.a. para las participaciones Clase A.

A partir del momento en que se lleve a cabo la primera adquisición de ACTIVOS por parte del Compartimento, la comisión para el fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II será diferencial de acuerdo con la Clase del Inversionista así: Clase A: 2.50%, Clase Z: 0.5%.

Parágrafo 1: En los términos del artículo 476-3 del Estatuto Tributario, las comisiones causadas por las Firmas Comisionistas de Bolsa en la Administración de Fondos de Valores están excluidas del impuesto a las ventas IVA. En todo caso, si la autoridad competente llegare a determinar que la comisión cobrada en el presente Compartimento está gravada con dicho impuesto, o se llegare a eliminar la exclusión aquí señalada, las consecuencias de dicha determinación o de la modificación al régimen fiscal existente, serán asumidas con cargo a los recursos del Fondo y serán un gasto de la misma.

5.5.2 GASTOS A CARGO DEL COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II Y PRELACIÓN DE PAGO DE LOS MISMOS.

Estarán a cargo del Fondo únicamente los gastos listados a continuación y en el siguiente orden de importancia y prelación:

- a. Los impuestos y contribuciones que graven directamente las inversiones, gastos y demás activos del Fondo, valores o los ingresos de la Cartera.
- b. La remuneración de la Sociedad Administradora.
- c. El costo de la custodia de los valores de la cartera del fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES.
- d. Si fuera el caso, los gastos asociados con la gestión, administración, custodia y todas las funciones asociadas a los ACTIVOS y los documentos adicionales que los acompañan. Igualmente, los gastos requeridos para que los flujos de recursos provenientes de los ACTIVOS lleguen efectivamente al fondo.
- e. Los gastos bancarios que se originen en el movimiento de los recursos del Fondo y en todas aquellas transacciones que se deriven de la operación del Fondo.
- f. Los gastos derivados del manejo de las inversiones temporales.
- g. Los costos de inscripción y sostenimiento de los valores del Fondo ante la Bolsa de Valores de Colombia, DECEVAL y Registro Nacional de Valores y Emisores.
- h. Los honorarios y gastos causados por la auditoría externa y revisoría fiscal del Fondo, los cuales tendrán que ser divulgados entre los inversionistas y el público en general.
- i. Los honorarios y gastos en que se incurra con motivo de la defensa jurídica de los bienes que hacen parte del Fondo.
- j. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de la cartera del Fondo cuando las circunstancias lo exijan.
- k. El valor de las primas correspondientes a los seguros, excluida la garantía de la que trata la Cláusula 1.1.7 del presente reglamento.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.

- l. Los pagos de comisiones relacionados con la adquisición y enajenación de activos y la realización de operaciones, transacciones y coberturas así como la participación en sistemas de negociación.
- m. Los gastos en que incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- n. Los gastos asociados a la liquidación del Fondo o del Compartimento.
- o. Aquellos gastos que no han sido especificados y que la Ley o demás normas aplicables puedan establecer y que deban ser asumidos por el Fondo, o que sean necesarios para la operación del Fondo y deban estar a cargo del mismo.

5.6. MODIFICACIONES AL COMPARTIMENTO

5.6.1. MODIFICACIONES AL TÍTULO VI BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES- COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II

Las reformas al título V BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES - COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II del presente Compartimento deberán ser aprobadas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora y enviadas a la Superintendencia Financiera de Colombia. Estas reformas deberán ser comunicadas a todos los casos en el sitio web de la sociedad administradora.

Cuando dichas reformas impliquen modificaciones o afectación de los derechos económicos de los inversionistas, deberán ser previamente aprobadas por la mitad más uno de las unidades del fondo BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES - COMPARTIMENTO DERECHOS CREDITICIOS Y ECONÓMICOS II reunidas en Asamblea de Inversionistas o de manera no presencial y deberán ser informadas a los inversionistas mediante el envío de una comunicación dirigida a cada uno de ellos, indicando las reformas que serán realizadas

Las obligaciones de la Sociedad Administradora de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de BTG PACTUAL FONDO OBLIGACIONES, una comisión a cargo de la Cartera Colectiva, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora tal como está descrita en la sección relevante del reglamento.